

# DOCUMENTOS

## Opinión de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, sobre el Proyecto de Ley de Creación de la Corporación Financiera de Tierras Agrícolas (COFINTA)

### 1. Introducción.

En carta del 29 de junio de 1978 al Señor Rector de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, el Diputado y Segundo Secretario de la Asamblea Legislativa, Dr. Alex Alfonso Salaverría Lagos, solicitaba la opinión de este centro de estudios relativa al proyecto para la Ley de Creación de la Corporación Financiera de Tierras Agrícolas (COFINTA) y su respectiva Ley de Emisión de Bonos.

En su respuesta a esta petición, el Ing. Román Mayorga Quirós, Rector de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, hacía saber al Señor Segundo Secretario de la Asamblea Legislativa que había pasado esa solicitud y los documentos que se le enviaban adjuntamente a los Departamentos de la Universidad más vinculados al asunto en estudio, con ruegos de que emitieran la opinión solicitada a la mayor brevedad posible.

Consultados los Departamentos aludidos en la carta del Rector, y discutidas las opiniones emitidas por diversos catedráticos, se llegó a esta Opinión, que resume el consenso de las personas involucradas en esta consulta. Esta Opinión no debe considerarse como una toma de posición oficial por parte de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, con respecto al proyecto de ley aludido, ya que no ha sido emitida por ninguno de los órganos oficiales de la Institución. Es, ni más ni menos, una opinión que emana de un grupo de especialistas, miembros del cuerpo docente de la Universidad. Este tipo de documento parece suficiente para responder a la solicitud de la Asamblea Legislativa.

### 2. Filosofía Económica del Proyecto.

El proyecto de Ley de Creación de la Corporación Financiera de Tierras Agrícolas (COFINTA) y el correspondiente proyecto de Ley de Emisión de Bonos Especiales (que para abreviar designaremos aquí como el Proyecto) está vinculado, implícita y explícitamente, al Programa de Creación de Nuevos Empresarios Agrícolas, que constituye

uno de los Programas Estratégicos del Plan Nacional de Bienestar para Todos 1978-1982 (Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, Plan Nacional de Bienestar para Todos 1978-1982. Versión General, San Salvador, El Salvador, pp. 93-94).

El enunciado del Programa Estratégico revela cómo se concibe la solución (o un principio de solución) del problema del agro salvadoreño: es necesario formar más empresarios agrícolas. Esta concepción parece suponer lógicamente que el problema agrario del país reside en la carencia o insuficiencia de empresarios en el sector. No residiría, pues directamente en el bajo nivel de ingresos de la mayor parte de los trabajadores, independientes o asalariados, del campo; ni, formalmente, en la distribución de la propiedad agrícola. El diagnóstico implícito no hace referencia a la concentración relativa de la propiedad agrícola, ni a la polaridad estructural latifundio-minifundio. El único aspecto resaltado es el hecho de que haya una cierta proporción de campesinos (la experiencia dirá que tan grande es) que necesitan una ayuda básicamente financiera para convertirse en, o consolidarse como, empresarios independientes.

En el Programa Estratégico ni siquiera se mencionan las cooperativas, por lo que trasluce que se piensa en empresas familiares independientes y, por lo tanto, en empresarios que son a la vez propietarios (lo cual es un concepto distinto de empresario) de la tierra en que ejercen su gestión.

No aparece claro si este Programa Estratégico se propone como una solución global, es decir, si pretende convertir en empresarios agrícolas a todas las familias campesinas. La ambigüedad nace de que entre los objetivos se enumeran tanto "Financiar la compra de tierras a pequeños y medianos empresarios agrícolas" (lo cual excluye a los numerosos asalariados), como "Adquirir y adecuar tierras por parte del Estado y adjudicarlas a las familias campesinas" (lo cual pudiera incluir a todos). \*

\* Los subrayados son nuestros.

La pretensión de convertir a todas las familias campesinas en empresarios agrícolas parecería no tener en cuenta la escasez real de tierra en El Salvador, la concentración de la propiedad agrícola y la voluntad expresada por los actuales grandes propietarios de mantener en lo substancial la actual estructura de propiedad, aparte del problema de mantener la viabilidad económica de las propiedades pequeñas. Pero no afirmamos que el Programa Estratégico tenga tal pretensión. Aunque no lo haga explícitamente, al plantear el problema en términos de promoción empresarial, reconoce que la solución propuesta sólo puede ser parcial.

Entre los Instrumentos y Medidas que propone el Programa de Creación de Nuevos Empresarios Agrícolas aparece:

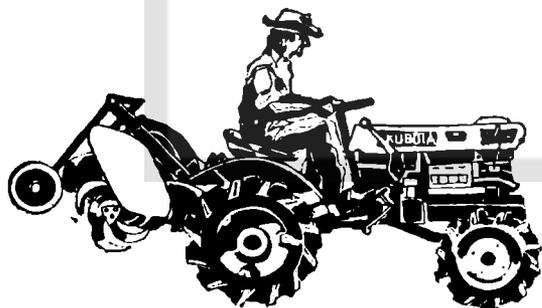
“Ejecución del Primer Proyecto de Transformación Agraria, ampliación de las operaciones regionales del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, estímulo y orientación a las parcelaciones agrícolas privadas, y cambios legales indispensables para el cumplimiento ágil y dinámico del programa”.\*

Aquí aparece la segunda nota característica de este Programa: la inclusión de la Empresa Privada junto con el ISTA en la realización de los planes del gobierno para el sector agrario.

El hecho de las parcelaciones rurales se da ya hace bastante tiempo. Muchos campesinos han tenido acceso a la propiedad por este medio. Sin embargo no consta que se haya hecho evaluaciones oficiales de cuán eficiente, en términos de costos privados para los compradores y sociales para el sector, sea este medio de tener acceso a la propiedad agrícola. En el Programa se supone axiomáticamente que es un medio conveniente desde la perspectiva del Bienestar para Todos y se le incluye sin más explicaciones.

En resumen, los dos conceptos que caracterizan la filosofía del Programa de Creación de Nuevos Empresarios Agrícolas son: la promoción de nuevos empresarios agrícolas, como objetivo de una política de Bienestar para Todos, y la participación oficializada de la empresa privada en el logro de este objetivo.

La COFINTA es una institución que encarnaría esta filosofía particular del Programa Estratégico. Su “modus operandi” principal y específico estaría en canalizar fondos para la adquisición de tierras con vocación agrícola. Aportaría pues, un modo especializado de llevar a cabo el acceso a la propiedad y a la empresa agrícola: la financiación para la compra de tierras.



\* El subrayado es nuestro.

### 3. Oferta y Demanda de Tierra.

La creación de nuevos empresarios agrícolas, fuera del caso de donación o adjudicación gratuita, requiere necesariamente la compra de tierra por parte del nuevo empresario. Sin embargo en una compra de tierra (como en cualquier otra compra) intervienen muchos factores, que se pueden resumir bajo los epígrafes tradicionales de la oferta y la demanda.

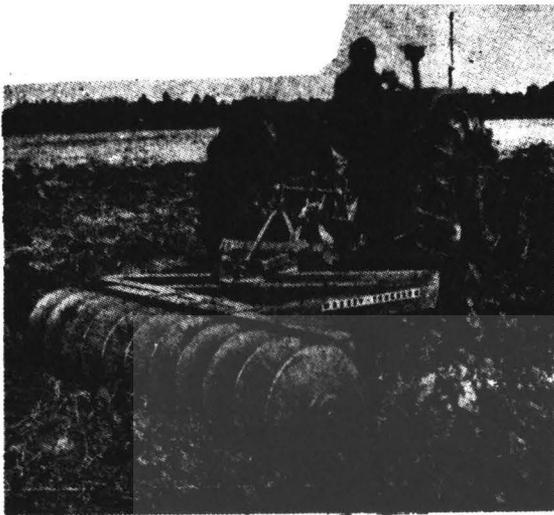
Por el lado de la oferta es necesario que haya tierra en venta. El proyecto supone que hay muchas personas deseadas de vender propiedades agrícolas. Esta proposición es, sin embargo, sumamente ambigua, porque no implica a qué precios se está dispuesto a vender. No parece haber conciencia de que (en la mejor tradición de la teoría económica neo-clásica) la cantidad de algo que se ofrece en un mercado es una función del precio que se espera alcanzar. No podemos saber qué cantidades de tierra están efectivamente en el mercado, mientras no sepamos el precio que los actuales propietarios esperan obtener. A no ser que los diseñadores de la COFINTA estén dispuestos a “provocar” (sostener artificialmente) un precio tal que las cantidades ofrecidas sean significativas para que la política tenga un efecto apreciable. Estos precios, como enseguida veremos, pudieran resultar totalmente inasequibles a los demandantes.

Estas observaciones pudieran parecer eminentemente técnicas, pero son necesarias para estimar si la COFINTA podría fomentar transacciones de tierra agrícola en una cantidad suficiente para conseguir los objetivos, siquiera parciales del Programa de Creación de Nuevos Empresarios Agrícolas. En el Proyecto de la COFINTA se supone que, financiando adecuadamente las instituciones especializadas en ofrecer tierra agrícola (el ISTA y las Sociedades Parceladoras), la cantidad ofrecida será suficientemente grande.

Pudiera ser que la actual agitación en ciertas áreas rurales empuje a algunos propietarios a desprenderse de tierras menos rentables, que en tiempos normales hubieran retenido. Pero, en general, mientras no aumente la agitación a niveles catastróficos (en cuyo caso ni la COFINTA ni ninguna otra institución iba a funcionar) y los precios de los productos de exportación sean razonablemente altos, no se puede lógicamente esperar que la cantidad de tierra agrícola en el mercado sea muy grande en relación al número de familias sin tierra, a no ser que los precios en el mercado de tierras agrícolas sean tan elevados que superen el valor descontado de las cosechas futuras. En ese caso surgirían problemas por el lado de la demanda, el cual consideramos a continuación.

El hecho de que una gran proporción de campesinos no posean tierra no implica que la **demanda efectiva** en un mercado libre de tierra sea muy grande. Para entrar en ese mercado no basta necesitar, es imprescindible poder pagar.

El poder pagar, el poder de compra, está relacionado con la liquidez presente y la futura. En primer lugar, quien puede pagar al contado puede entrar en el mercado, aun cuando nadie le dé crédito. Segundo, quien no tenga suficiente liquidez en el momento, pero espera razonablemente recibir un flujo continuo de dinero con el paso del tiempo, podrá entrar en el mercado si alguien le da ahora la liquidez equivalente al valor descontado (o parte de él) de sus futuros ingresos; en términos menos técnicos, si alguien le da un crédito. Se supone, en este caso, que los precios del mercado son proporcionados al valor actual descontado de sus futuros ingresos, porque si no lo son, el crédito no posibilita su entrada al mercado. Finalmente, quien no tiene liquidez



en el presente, ni puede esperar razonablemente un flujo continuo de ingresos ni tendrá acceso al crédito ni al mercado.

Basados en las consideraciones anteriores podemos distinguir cuatro tipos de campesinos con respecto al poder de compra, que es poder de entrar al mercado. Los primeros, que tienen ya ahora suficiente liquidez para entrar en el mercado libre de tierra, no necesitan de la COFINTA ni están considerados en el Programa Estratégico. Serán, generalmente, medianos empresarios ya consolidados, que tienen acceso al sistema crediticio comercial. Los segundos son los beneficiarios natos de la COFINTA: podrán adquirir tierras con las facilidades de crédito del Sistema y crecer en la escala empresarial. Estos campesinos tienen, por definición, una cierta capacidad crediticia, basada en una fuente de ingresos segura, que normalmente será una propiedad que genera ya un cierto excedente. Los terceros tendrían una capacidad crediticia menor y podrán o no beneficiarse de la COFINTA, según sean los precios de la tierra que reinen en el mercado libre propiciado por el Sistema. Este tipo de campesino podría entrar en el mercado colectivamente a través de cooperativas, las cuales, a diferencia del Programa Estratégico, están contempladas en el Proyecto. Los últimos, los marginados rurales, no pueden esperar que la COFINTA los introduzca en el mercado libre de tierra agrícola, a no ser que se beneficien de un verdadero milagro cooperativo. Estos son los jornaleros y otros tipos de trabajadores dependientes, los minifundistas extremos y todos aquéllos que constituyen el proletariado rural.

Esta clasificación estaría ilustrada por los datos censales de 1971 de la siguiente manera:

- 1o. Familias con explotaciones de 10 hectáreas y más: 19.951 familias que constituyen el 5.2 o/o del total (384.540 familias censadas).
- 2o. Familias con explotaciones de 2 a 9.99 hectáreas: 59.732 ó un 15.5 o/o del total.
- 3o. Familias con explotaciones de 1 a 1.99 hectáreas: 59.842 ó un 15.6 o/o del total.
- 4o. Familias con explotaciones inferiores a 1 hectárea: 132.907 ó sea un 34.6 o/o y familias sin tierra: 112.108 ó un 29.1 o/o.

(Fuente: Dirección General de Estadística y Censos, Tercer Censo Agropecuario, 1971).

Para estas 245.015 familias (que sin duda en 1978 son más) los precios fácilmente serán prohibitivos en relación a la cuantía e inseguridad de sus ingresos. Su única posibilidad es la propiedad cooperativa y aun ésta será difícil si los precios aumentan excesivamente, como resultado de una especulación de tierras.

En El Salvador tenemos un antecedente que debería servir de mucha reflexión a los patrocinadores del Proyecto: las soluciones al Problema de la vivienda.

La Financiera Nacional de la Vivienda ha suministrado viviendas a la clase media. El Instituto de Vivienda Urbana ha procurado viviendas a los empleados y obreros con ingresos fijos. Las sociedades urbanizadoras privadas han servido a la clase media y a la alta burguesía. Como un último esfuerzo para llevar vivienda a los pobres se fundó el Fondo Social para la Vivienda. Sin embargo, dado que sus beneficiarios son obreros con empleo puramente e ingresos relativamente seguros, su clientela es, desgraciadamente, limitada. Los marginados, personas con empleo fluctuante y, por lo tanto, ingresos inciertos han quedado fuera del sistema. Solamente la Fundación Salvadoreña de Vivienda Mínima ha realizado una obra importante para esta parte de la población urbana. Así y todo, la mayoría de los habitantes de tugurios no tienen poder de endeudamiento para adquirir un "lote con servicio".

Hemos llevado a cabo este análisis teórico para poner en su correcta perspectiva las potencialidades del mercado libre de tierra agrícola en la solución del problema agrario. Algo sí podrá hacer y ya lo ha hecho, pero a la luz del anterior análisis parece desproporcionado esperar de este mercado libre de tierra agrícola la solución de los problemas del campo.

#### 4. Un precursor del Proyecto: el proyecto de la FNA (1972).

La filosofía de incorporar al sector privado en la solución del problema del campo con la creación de nuevos empresarios agrícolas aparece ya en febrero de 1972 en el proyecto de una Financiera Nacional Agrícola elaborado por la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP).

El Proyecto de ANEP constituía una **alternativa** al Proyecto de Reforma Agraria que por entonces se comenzaba a gestar en las oficinas técnicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería y en Conaplán. Era una especie de reforma agraria a través del mercado.

La Financiera Nacional Agrícola que entonces se proponía era distinta, en muchos puntos esenciales, de la COFINTA que propone el Proyecto. Aunque ambas tengan la misma filosofía. Los objetivos de la Financiera eran bastante amplios pero bien determinados; y algunos tenían una verdadera naturaleza estructural, de manera que el nombre de Financiera subvaloraba las potencialidades y alcances de aquella Institución.

Recordemos sus objetivos y comparémoslos con los de la COFINTA.

## FNA

## Art. 3o.

a) Dirigir, orientar y evaluar las actividades de las instituciones afiliadas, a fin de desarrollar un proceso armónico de desarrollo rural, coadyuvando en la ejecución de programas de desarrollo económico y social.

b) Coordinar la acción de parcelación de inmuebles rústicos con el desarrollo económico y social del país.

c) Incorporar eficientemente al sistema económico las tierras improductivas a través de un programa de tecnificación.

d) Fomentar la propiedad agrícola de mediana escala integrada al proceso de desarrollo comunal.

Como puede verse, la FNA tenía objetivos más ambiciosos y profundos que la COFINTA. Esto se comprende, ya que la COFINTA trata de crearse cuando ya existe un ISTA que tiene como objetivos algunos de los aspectos a que se dirigía la FNA.

Como corresponde a unos objetivos más restringidos, la COFINTA tiene funciones y atribuciones más especializadas y parciales que la FNA. Fundamentalmente: dar créditos a través del Sistema de Intermediación Crediticio, administrar y constituir fideicomisos y emitir títulos valores.

Las funciones de la FNA se concentrarían en ejercer un severo control sobre las Instituciones afiliadas (empresas parceladoras privadas) y facilitarles financiamiento (a través de la emisión de bonos) como la COFINTA. A través de la acción de las Instituciones Afiliadas, esperaba la FNA ejecutar una remodelación de la estructura agraria.

Es interesante notar que en el proyecto de ANEP se reconocía a la FNA la autorización por ley "para adquirir por **expropiación** aquellos bienes inmuebles que las Instituciones Afiliadas no puedan adquirir por contratación directa con sus propietarios, siempre que la adquisición de tales terrenos sea necesaria para lograr los objetivos del Sistema (Proyecto de Ley, Art. 4, f., ANEP, Proyecto Financiera Nacional Agrícola, Febrero, 1972, p. 3).

En general, el proyecto de la FNA es muy explícito sobre los aspectos en que las Instituciones Afiliadas deben ser controladas. Además de la sanidad financiera de las mismas la FNA deberá velar porque se evite:

- a) la especulación
- b) la desorientación de los cultivos
- c) la reconcentración de la tierra en sus antiguos dueños

## COFINTA

## Art. 1o.

Canalizar recursos a través del Sistema de Intermediación Crediticio regulado por esta Ley, para la adquisición de tierras con vocación agropecuaria y el financiamiento de inversiones fijas que se incorporen a las mismas, por parte de los pequeños agricultores y de asociaciones agropecuarias formadas por éstos.

Art. 3o.  
... deberá armonizar su política financiera con la política agraria y programas generales del Estado...

f) desviación de las políticas agrícolas globales (g) proliferación de minifundios". (ANEP, Volumen I, Proyecto Financiera Nacional Agrícola, febrero 1972, pp. 19-20).

Por otra parte, las Instituciones Afiliadas deberían cumplir una serie de funciones que van más allá de la simple compra y venta de las tierras agrícolas. El concepto de parcelación implícito en el proyecto de ANEP es bien generoso y amplio. Son funciones, por ejemplo, de las Instituciones Afiliadas:

- "2o. Mejorar las propiedades agropecuarias que se compran y parcelen.
- 3o. Proporcionar asistencia técnica a los nuevos propietarios.
- 7o. Fomentar cooperativas de producción y mercadeo.
- 9o. Ayudar a los nuevos propietarios a gestionar créditos agropecuarios, en las mejores condiciones, con las instituciones de crédito".

(ANEP, Volumen I, Proyecto Financiera Nacional Agrícola, febrero 1972, pp. 31-32).

Las Instituciones Afiliadas se conciben aquí como verdaderos órganos de la empresa privada para una reforma o remodelación agraria.

Otra característica, digna de resaltar, en el Proyecto de ANEP es el funcionamiento del Sistema de Bonos. Estos bonos (Bonos de Fomento Agropecuario) se emplearían para pagar el 84 o/o del valor de las propiedades vendidas a las parceladoras. Estos bonos serían comprados con un Fondo Especial "siempre que comprueben que los fondos provenientes de dicha operación serán invertidos en actividades que, según el criterio del Banco Central de Reserva, contribuyan al desarrollo económico o social del país". (ANEP, Proyecto Financiera Nacional Agrícola, Febrero 1972, p. 20).

No sería, pues, correcto afirmar que el Proyecto de la COFINTA es una simple transcripción del proyecto de ANEP, aunque le preste la filosofía básica en que se basa. Como ya indicamos, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ha asumido algunas de las funciones que el Sistema de la FNA asignaba a las Instituciones Afiliadas. En consecuencia, la COFINTA queda mucho más especializada que la misma FNA en la intermediación financiera; es, en este sentido, mucho más financiera que la misma FNA.

#### 4. Apreciación global del proyecto de Ley de la Creación de la COFINTA.

El proyecto de Ley traza las líneas generales de la estructuración y funcionamiento del Sistema de Intermediación Crediticio. Este marco general no da suficientes elementos de juicio para determinar si el Sistema resultará técnicamente eficiente para conseguir los objetivos que se ponen en el Proyecto y el Programa Estratégico del Plan Nacional de Bienestar para Todos. La Ley, evidentemente, tendrá que ser complementada con sus correspondientes reglamentos. El juicio sobre la Ley dependerá en gran medida de cómo sean estos reglamentos.

Tal y como aparece en el Proyecto, la Ley puede tener muy diversas consecuencias, según sean las normas de operación del Sistema. Desgraciadamente, el Proyecto es ambiguo en cuanto a la operación concreta del Sistema y la Ley no está suficientemente especificada en cuanto a la manera de conseguir sus objetivos. Esto hace que la Ley pueda

resultar ineficiente o, incluso peligrosa, porque puede ser manejada en contra de los intereses en ella declarados y puede ser dirigida a objetivos distintos o contrarios a los que ella se ha fijado. En este sentido es un Proyecto técnicamente deficiente, ya que no garantiza adecuadamente el logro de los objetivos asignados.

Hay algunas zonas de ambigüedad, que, por cierto, no se daban en el proyecto de Ley de Creación de la FNA:

a) **El control de las actividades de las Sociedades Parceladoras.** En el Proyecto queda reducido a un control de solvencia financiera, ejercido por la Superintendencia de Bancos, (Art. 29-33) y no se extiende explícitamente a controlar otros aspectos de su constitución y funcionamiento, por ejemplo, "la capacidad técnica y administrativa" (Proyecto de Ley de la FNA, Art. 57).

b) **La forma de pago a los propietarios de tierras agrícolas.** En el proyecto de ANEP la forma de pago estaba especificada de manera que el 16 o/o de la propiedad se pagaba al contado y el 84 o/o en bonos. El objetivo de esto era doble, evitar una excesiva demanda de liquidez por parte de las Instituciones Afiliadas, que de ser satisfecha conduciría a la inflación, y canalizar los fondos obtenidos por la venta de tierras al desarrollo agro-industrial o social, evitando así que se aplicaran a usos improductivos o inconfesables (como la fuga de capitales). En el Proyecto de COFINTA nada se dice sobre la forma de pago; de donde se podría inferir que será en dinero y posiblemente al contado.

c) **El uso de los Bonos dentro del Sistema Financiero Nacional.** Faltan, en especial, salvaguardias para evitar que la emisión y circulación de los Bonos tenga consecuencias inflacionarias.

d) **Mecanismos de vigilancia en el mercado de tierras.** Aunque la filosofía del Proyecto es de confiar en el mercado libre para la creación de nuevos propietarios, es evidente que los mercados pueden ser, y de hecho lo son, dominados por elementos monopolistas y oligopolistas (es decir, que nunca son completamente libres). Ante esa probabilidad de manipulación del mercado que resultará fatalmente en la especulación y en precios prohibitivos, la Ley debería contener cautelas, y mejor un mecanismo de vigilancia. El proyecto de ANEP se preocupaba explícitamente de la especulación.

e) **Las dimensiones de las parcelas.** No está claro la posición de la Ley ante el minifundio, que es un elemento negativo de la estructura agraria de El Salvador. El Proyecto no contiene cláusulas para garantizar que no se dé una proliferación de minifundios, que incidiría negativamente en la producción y la productividad del sector agrícola.

f) **La situación de los colonos, aparceros y arrendatarios de las tierras vendidas a las sociedades parceladoras.** La venta de tierras pudiera significar un proceso de expulsión y proletarianización de estas categorías de campesinos, si no se toman medidas explícitas en este sentido. Un proceso de este tipo agudizaría el problema del desempleo en el campo.

g) **Los criterios para la selección de los nuevos empresarios.** Habría que evitar que la creación de nuevos empresarios se convierta en un instrumento para premiar lealtades políticas o económicas. Si este fuera el caso, la polarización de las fuerzas políticas en el campo salvadoreño podría alcanzar caracteres explosivos.

h) **Mecanismos para evitar una mayor acumulación y concentración de la propiedad.** Este resultado es posible si la entrada en el mercado es completamente libre.

En general, dado que el Proyecto se dirige a un sector complejo y conflictivo, donde los poderosos tienen mucho espacio de maniobra, debe incluir mecanismos de vigilancia y control claros y eficientes (sea en la Ley misma, sea en los Reglamentos) para evitar que el funcionamiento del mercado "libre" de tierras agrícolas se vuelva contra los intereses de la mayoría del campesinado.



5. Algunas posibles implicaciones de la Creación de la COFINTA.

#### A.- Ampliación del Aparato Estatal.

En primer lugar hay que recordar que la propuesta de ANEP en 1972 era una alternativa a la creación del ISTA y que hoy, al asumir la misma calidad, COFINTA es en la práctica una ampliación innecesaria del aparato estatal, que, si bien anula las acciones futuras del ISTA en el proceso de redistribución de la propiedad agraria, no implicará su desaparición burocrática; por lo cual no es arriesgado presumir que la ampliación institucional que se propone puede desembocar en un exceso de burocratización del Estado, fenómeno que la misma ANEP ha venido cuestionando insistentemente, y un entorpecimiento (más que una aglización) de los negocios en el sector agrario. Nos parece, más bien, que el ISTA con las reformas pertinentes al caso, encaminadas a cumplir los mismos propósitos de la COFINTA, constituye el instrumento apropiado para la materialización del objeto de fomentar sistemáticamente un mayor número de pequeños empresarios agrarios. Como en otros casos, contrariamente a lo esperado, la COFINTA y todo el sistema podría desembocar en la práctica ineficiente de sus actividades (funciones) en términos de los objetivos propuestos. Una reforma adecuada del ISTA, que incluyera la colaboración de la empresa privada (si esto parece tan importante) evitaría la ampliación del aparato burocrático.

B.- **El Problema de la Distribución de la Propiedad de la Tierra.** En el caso en que la COFINTA entre en vigencia, no atenuará substancialmente ni siquiera en el largo plazo el problema central de las estructuras agrarias con la alta concentración de la propiedad de la tierra por un lado y la proliferación de cientos de miles de pequeñas parcelas que producen rudimentariamente para el subconsumo.

Los datos intercensales indican que el número de parcelas de menos de una hectárea se incrementó de 107 a 132 mil, entre 1961 y 1971, fenómeno que con toda seguridad se ha acentuado en los últimos años, con el parcelamiento y venta indiscriminada de tierras de vocación agrí-

cola para fines no agrícolas. En tal sentido, la política de la COFINTA a lo sumo tenderá a atenuar este último fenómeno, en la medida en que las tierras agrícolas vendidas por las sociedades integradas en el Sistema de Intermediación Crediticio dejen de ser minúsculas, lo cual dependerá del criterio o criterios con que se defina al pequeño empresario agrícola objeto de la política.

Entre tanto no se vislumbra a través de la COFINTA una solución progresiva al problema del desarrollo para el minifundista, pequeño propietario, colono y arrendatario. De otro lado la gran propiedad que hace uso ineficiente de la tierra tampoco es objeto de la COFINTA, por lo cual, como problema global, la concentración y la atomización se mantendrá.

El Proyecto de Ley de Creación de la COFINTA no permite detectar impedimentos para que los mismos empresarios agrícolas que hoy dominan el sector, sean los que participen en la compra-venta, de tal suerte que lejos de atenuarse el problema de la concentración pueda ocurrir el fenómeno contrario, es decir, una reconcentración. Esto podría suceder, para citar tan solo una forma, por la relativa facilidad con que los pequeños y medianos agricultores caen en insolvencia y por el hecho de que los intermediarios crediticios estarán asegurados, al ser descontados por la COFINTA tales insolvencias. Por el tamaño del capital social de un millón de colones en efectivo, exigido como mínimo a las sociedades como condición para integrar el Sistema de Intermediación Crediticio, es de suponer que el proceso de reconcentración se desate fácilmente.

Como ya expusimos anteriormente, no queda claro cómo la COFINTA a través de supuestas facilidades crediticias, convertiría a los "trabajadores del campo" en empresarios agrícolas, de tal manera que en un momento no lejano los trabajadores del campo sin tierra pero con vocación de empresarios, hayan disminuido significativamente, y con ello se atenúe el problema de la concentración.

Más aún, un funcionamiento mal dirigido de la COFINTA podría desatar un proceso de expulsión y proletarianización de una parte del campesinado. En efecto, si en las tierras vendidas a las Sociedades Parceladoras trabajan campesinos en régimen de colonato o aparcería, o están siendo alquiladas a campesinos sin tierra, su parcelación y venta pudiera reducir a los que las trabajan en la actualidad a la condición de simples jornaleros o desempleados. En compensación, y suponiendo que el Sistema funcione bien, habrá nuevos empresarios-propietarios. La cuestión está en si los nuevos empresarios son más que los posibles desplazados. En caso negativo el balance neto será negativo y supondría un deterioro en las condiciones de vida del campesinado en su conjunto.

Si bien hay que reconocer que los grupos que adquieren tierras a través del Sistema y actúen como empresarios capitalistas agrarios, serán favorecidos, en tanto el costo de adquisición sea relativamente bajo, los beneficiados directamente serán los vendedores, que recibirán, posiblemente en efectivo, el valor comercial de unas tierras que por diversos motivos ya no les interesa retener. La liquidez de estos expropietarios, si no es canalizada con instrumentos adecuados para el desarrollo económico y social, podrá reforzar la fuga de capitales, que tanto está dañando al país. Igualmente favorecidas saldrán las instituciones financieras privadas que, sin contribuir en nada con sus propios recursos, verán incrementadas sus capacidades con los recursos que la COFINTA les conceda en calidad de intermediarios financie-

ros. De tal suerte que, a escala global del país y por la íntima vinculación entre el sistema financiero privado y los grandes propietarios agrarios, la reconcentración de la propiedad de estos grupos tenderá a consolidarse.

La magnitud de las denominaciones de los bonos de ₡ 10.000 y ₡ 100.000 únicamente, condiciona igualmente qué grupos sociales usufructuarán del Sistema y la tendencia general de la concentración de la propiedad que se favorecerá a partir de esta política.

#### C.- Especulación e Inflación.

En la medida en que el monopolio sobre la propiedad de la tierra persista y la oferta se reduzca, por tanto, a una magnitud marginal de tierras relativamente marginales, ello puede degenerar en una cadena desenfrenada de especulaciones de tierras rurales y en un aumento incontrolable de sus precios de manera que, aun cuando la oferta sea relativamente insignificante, los recursos financieros de que se dispondría, serían rápidamente absorbidos.

Por otra parte, al hacer descansar en la libre empresa la operación del Sistema, no se descubren mecanismos que garanticen que los recursos financieros iniciales (300 millones de colones) y su multiplicación o reproducción a través de los préstamos percibidos en efectivo por los vendedores sean canalizados para fines productivos y no para actividades especulativas. La liquidez inmediata que se creará podrá desencadenar presiones inflacionarias, de no contarse dentro del mismo Sistema con mecanismos o normas que contrarresten los efectos que se presumen.

A pesar de que inicialmente el BCR adquirirá los 300 millones en bonos, generando la liquidez mencionada, y se encargará de su colocación posterior, y no obstante el hecho de que los bonos podrán ser nominativos, la ausencia de reglas precisas acerca de su circulación puede favorecer un manejo especulativo de los mismos, por la no correspondencia entre su valor nominal y la situación real prevaleciente.

La medida contemplada para contrarrestar lo anterior, de redimir el total o parte de los bonos antes de su vencimiento por la COFINTA mediante subsidios estatales, sería una medida que actuaría en la misma dirección de crear liquidez y por consiguiente atizaría el proceso inflacionario.



Se podría argumentar que, dentro del ambicioso plan financiero de los Programas Estratégicos del MAG (320 millones en proyectos de inversión), las consecuencias inflacionistas de la COFINTA encontrarían un mecanismo de amplificación.

Como ya indicamos antes, no se hallan mecanismos de vigilancia y regulación para que los incrementos de liquidez, derivados de las operaciones en efectivo de compra-venta, no propicien, además de la inflación, una deterioración de la balanza real de pagos internacionales, amenazando seriamente la estabilidad de la moneda, que ya no es tan firme como en el pasado.

Por otra parte, el hecho de que se mencione que la política de la COFINTA y del Sistema en general deberá coordinarse con la estrategia de desarrollo agropecuario, no garantiza que, en atención a la rentabilidad económica de las actividades agropecuarias a que se dedique la tierra adquirida, estos cultivos y estas actividades sean efectivamente los prioritarios desde el punto de vista social del desarrollo. La presión para responder a los compromisos financieros adquiridos puede hacer que las tierras se aparten de su vocación natural, afectando el sistema ecológico y la preservación de los recursos no renovables, así como la producción de alimentos básicos.

#### D. Carga Financiera para el Estado.

Desde el punto de vista financiero, la COFINTA se perfila como una pesada carga futura para el Estado cuya respuesta no podrá descansar ininterrumpidamente en endeudamiento, interno o externo.

La recuperación a largo plazo de los recursos desembolsados inicialmente por el Estado serán cada vez, en términos reales, de menor poder adquisitivo. Estas circunstancias presionarán para que el Estado opte por fuentes alternativas de financiamiento que, al final, sólo pueden reducirse a expedientes tributarios, independientemente de los inevitables requerimientos financieros crecientes para el desarrollo institucional de la Corporación y las inevitables insolencias de las adjudicatorias que deberá enfrentar.

El incremento de la burocracia estatal a que aludíamos arriba tiene su correspondiente financiero en el aumento de la carga financiera del Estado. Aquél produce ineficiencia, ésta endeudamiento. En definitiva el ciudadano es quien paga por las dos.

#### Conclusiones

El grupo de expertos de la UCA, consultados sobre el proyecto de Ley de Creación de la COFINTA, opina lo siguiente:

##### A. Planteamientos básicos del Proyecto.

1.- El diagnóstico, implícito en el Proyecto, del problema agrario de El Salvador como el de una escasez o insuficiencia de empresarios agrícolas es parcial e insuficiente para resaltar los factores causales más importantes del problema.

2.- La filosofía económica del Proyecto, que se distingue por la participación de la empresa privada en la creación de nuevos empresarios agrícolas a través de un mercado libre de tierras, no conduce a una solución apropiada del problema.

3.- Los mecanismos de oferta y demanda no pueden garantizar la oferta de cantidades suficientes de tierras a precios asequibles a la mayor parte del campesinado.



##### B.- Apreciación global de la Ley.

1.- El proyecto de Ley es poco específico en cuanto a los medios para conseguir los objetivos que se propone, de manera que la Ley, puede ser manipulada para alcanzar objetivos contrarios a los propuestos. Aun cuando se aprobara la creación de la COFINTA, la Ley de Creación tendría que ser más específica en cuanto a los posibles defectos del funcionamiento del Sistema.

2.- La Ley debiera contener mecanismos para evitar, entre otras cosas, la especulación de las tierras agrícolas, la acción perturbadora de los monopolistas de tierras agrícolas en el mercado, la descapitalización del sector agrícola, la proliferación del minifundio, la desviación de tierras a cultivos no apropiados, una mayor concentración de la propiedad agrícola, la expulsión y proletarianización de colonos, aparceros y arrendatarios, el alza de alquileres, etc. Tal como está el tenor de la Ley, todos estos males y otros parecidos pueden darse en el funcionamiento del Sistema.

##### C. Beneficios y Costos Sociales de la COFINTA.

Según se puede prever, la creación y funcionamiento de la COFINTA traería, junto con ciertas ventajas económicas para grupos reducidos de campesinos, propietarios de tierras y sociedades parceladoras, serios inconvenientes al conjunto del campesinado y al país.

1.- Los posibles nuevos empresarios, creados por la acción de la COFINTA, quedarían en una situación precaria, si los precios a que adquieran las tierras resultaran, como se puede prever, demasiado elevados. El Estado tendría que subvencionarlos constantemente para impedir su insolencia y que la tierra revierta a los grandes propietarios.

2.- La creación de la COFINTA representaría un incremento innecesario de la burocracia estatal dentro del sector agrario, donde ya operan el ISTA, y el IRA, el Banco de Fomento Agropecuario, la Federación de Cajas de Crédito, por citar las instituciones más importantes, además, naturalmente, del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Este aumento de la burocracia estatal en el sector supondría una nueva carga financiera para el Estado y un entorpecimiento de las transacciones privadas en el mismo.

3.- Si las tierras agrícolas adquiridas por las sociedades parceladoras se pagarán en efectivo, se fomentaría la venta de tierras en condiciones ciertamente ventajosas para aquellos propietarios que deseen desprenderse de ellas; por otra parte la libre disposición de estos fondos, en las circunstancias actuales, descapitalizaría el sector por inversiones en actividades no productivas y especulativas y facilitaría la fuga de capitales del país.

4.- La operación del Sistema de Intermediación Crediticio llevará a un aumento del componente doméstico de la base monetaria, al adquirir el Banco Central los bonos emitidos por la COFINTA. El efecto del multiplicador bancario se encargaría de incrementar el circulante. Este hecho no puede menos de conducir, en las circunstancias actuales, a una grave presión inflacionaria y a un importante incentivo para aumentar el endeudamiento del Estado. Un corolario lógico sería el progresivo debilitamiento de la moneda nacional.

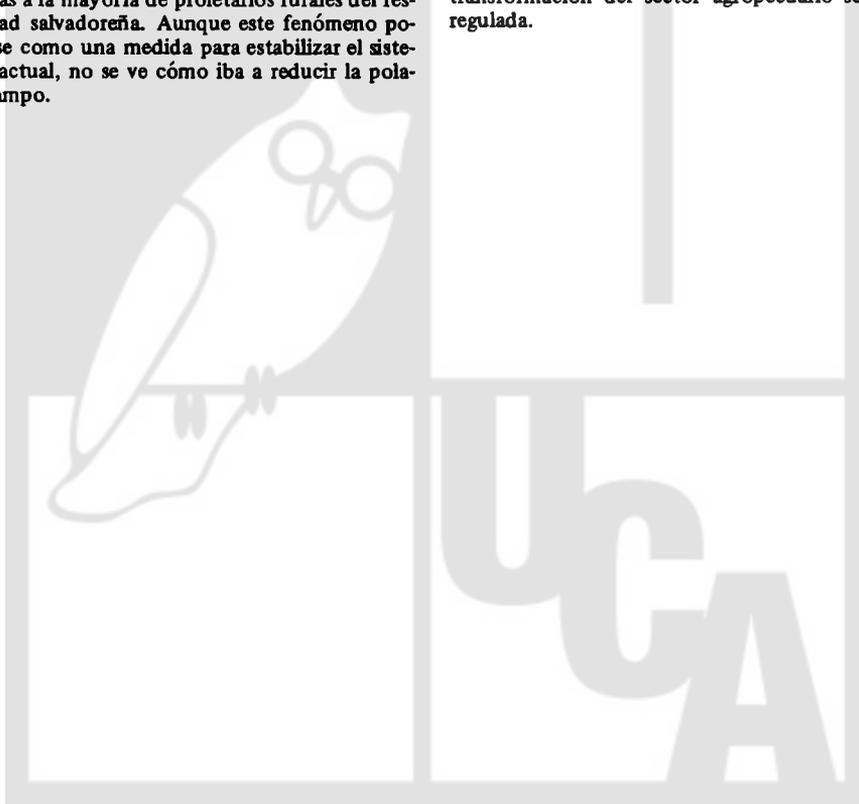
5.- Desde un punto de vista político, la posible ampliación del estrato de pequeños propietarios agrícolas aislaría todavía más a la mayoría de proletarios rurales del resto de la sociedad salvadoreña. Aunque este fenómeno podría considerarse como una medida para estabilizar el sistema económico actual, no se ve cómo iba a reducir la polarización en el campo.

### Recomendaciones

Teniendo en cuenta todos los argumentos expuestos, el grupo de profesionales de la UCA consultado a este propósito, recomienda a la Asamblea Legislativa:

1. Que no se apruebe la Ley de Creación de la COFINTA, la cual, como se ha mostrado en estas páginas, no puede ser un instrumento adecuado para resolver el complejo problema del campo en El Salvador. Su aprobación traería, en los momentos actuales del país, junto con hipotéticos y limitados beneficios, grandes inconvenientes al sector agrario y a toda la economía nacional.

2. Que se reforme y refuerce el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, como el instrumento principal para el desarrollo y cambio económico y social en el sector agropecuario. Es urgente dotarlo de más flexibilidad en las operaciones financieras de asignación de tierras, para que su impacto sea mayor. El ISTA puede ofrecer garantías de que la participación de la iniciativa privada en la transformación del sector agropecuario sea efectivamente regulada.



## TERCERA CARTA PASTORAL DE MONSEÑOR ROMERO

# La Iglesia y las Organizaciones Políticas Populares

Tercera Carta Pastoral de Monseñor Oscar A. Romero,  
Arzobispo de San Salvador

y Primera de  
Monseñor Arturo Rivera Damas,  
Obispo de Santiago de María.

A nuestros queridos hermanos y hermanas: el Señor Obispo Auxiliar de San Salvador, los Presbíteros, los Religiosos, las Religiosas y el Laicado de la Arquidiócesis de San Salvador y de la Diócesis de Santiago de María.

Para ustedes y para todos los hombres de buena voluntad.

**LA PAZ DE JESUCRISTO, NUESTRO DIVINO SALVADOR.**

### IGLESIA Y ORGANIZACIONES POLÍTICA POPULARES

#### A la luz de la transfiguración y del recuerdo de Pablo VI

Ya habíamos pensado, el Arzobispo de San Salvador y el Obispo de Santiago de María, dirigir a nuestras Diócesis esta Carta Pastoral, al regresar de nuestra visita "ad limina apostolorum" y como un homenaje al Divino Salvador en la fiesta pastoral de la Transfiguración.

Pero nunca nos imaginamos que la sorpresiva muerte de Su Santidad Pablo VI, ya de feliz memoria, vendría a avalar con resplandores de nuevas motivaciones una y otra circunstancia.

En efecto, quién hubiera imaginado esta expresiva coincidencia de la pascua de Pablo VI con nuestras fiestas titulares de la Transfiguración! Por eso el último mensaje de su luminoso magisterio —la breve alocución que había escrito para leerla en el "ángelus" del 6 de agosto— se nos ocurre una querida herencia de familia, pues se la inspiró el divino Patrono de El Salvador: "Aquel cuerpo que se transfigura ante los ojos atónitos de sus discípulos —comentó Su Santidad— es el Cuerpo de Cristo nuestro hermano, pero es también nuestro cuerpo llamado a la gloria. Aquella luz que lo inunda es y será nuestra parte de herencia y esplendor. Estamos llamados a compartir esta gloria porque somos participantes de la naturaleza divina". Y tras el éxtasis de la tras-

cendencia que iluminó el último día de su vida mortal, la mirada del Pontífice volvía a la tierra en angustiosa preocupación por los pobres y en un reclamo de justicia social al mundo, al pensar que las circunstancias económicas y sociales no permiten a muchos disfrutar el merecido descanso de las vacaciones anuales festivas.

También nuestra reciente entrevista con el Pastor Supremo de la Iglesia y sus sabios consejos Pastorales, recobran con su muerte el carácter solemne de una despedida y un testamento. Las mismas perspectivas de trascendencia hacia lo definitivo y eterno y la misma preocupación por las necesidades concretas de nuestro pueblo "confirmaron" nuestro servicio episcopal cuando, aquel inolvidable 21 de junio, nos hablaba con la ternura de un padre que ya presente cercana la muerte pero con la firmeza y luminosidad de un profeta que conoce, desde hace mucho tiempo y muy de cerca, la situación histórica de El Salvador y exhorta a sus pastores a guiarlo y confortarlo por los caminos de la justicia y del amor del Evangelio.

Sentimos pues que la luz con que nuestra carta quiere iluminar el camino de nuestras Diócesis, es la luz auténtica del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia. Sentimos que la Transfiguración de Cristo que en la hora suprema de un gran Pontífice iluminó la vocación divina de los hombres y descubrió las desigualdades injustas de la tierra, tiene claridades y energías muy válidas para ofrecer —desde el análisis de los acontecimientos que nos anegan en un mar de amarguras y confusiones— una respuesta eficaz a los serios interrogantes que se nos hacen acerca de un posible camino de salida para el difícil momento que atraviesa el país.

#### En la línea del Magisterio Universal

Por eso el Padre nos ofrece al Divino Transfigurado como Hijo de sus complacencias y nos ordena escucharlo como Salvador y Maestro del mundo.

La Iglesia, que es prolongación de la enseñanza y de la salvación de Cristo, nunca se ha callado ante situaciones concretas. Los testimonios del Concilio Vaticano II, que siempre fue el punto de referencia del Magisterio de Pablo VI; su aplicación a América Latina en los Documentos de Medellín; los últimos Papas, numerosos episcopados latinoamericanos y la propia tradición de la Iglesia salvadoreña,

nos manifiestan que la Iglesia ha estado siempre presente cuando la situación de una sociedad aparece claramente como "situación de pecado" (Med. Paz, 1), y necesita de la iluminación de la Palabra de Dios y de la palabra histórica de la Iglesia. Esta misión profética de la Iglesia en defensa de los pobres, que siempre han sido los privilegiados del Señor (Pablo VI—E.N. 12), cuenta en América Latina apóstoles como Fray Antonio de Montesinos, Fray Bartolomé de las Casas, el Obispo Juan del Valle y el Obispo Valdivieso asesinado en Nicaragua por oponerse al terrateniente y gobernador Contreras.

A estos elocuentes testimonios de la Iglesia universal y local, unimos hoy nuestra modesta voz. Esperamos que sirva, como nos recomendó Su Santidad, de orientación y de aliento al querido pueblo que servimos como pastores.



### La verdad de nuestra intención

Comprendemos el riesgo de ser mal interpretados o de ser juzgados, por malicia o por ingenuidad, como inoportunos o necios. Pero la verdad de nuestra intención es colaborar a sacudir la inercia de muchos salvadoreños indiferentes a la miseria de nuestro país, sobre todo en el campo. Porque es cierto que hay alguna sensibilidad social acerca de los obreros, o de los pequeños comerciantes que sufren las consecuencias de criminales incendios, y hasta de las densas zonas de mesones y tugurios. Pero nos preocupa la indiferencia que en muchos sectores urbanos se siente ante la miseria campesina. Parece que se ha aceptado ya como destino inevitable que la mayoría de nuestro pueblo sea presa del hambre y del desempleo y que sus sufrimientos, violencias y muertes, principalmente en el campo, se conviertan en rutina y hayan perdido la fuerza para interrogarnos: ¿por qué ocurre eso? ¿Qué tenemos que hacer todos para evitarlo? ¿Cómo podemos responder a la eterna pregunta del Señor a Caín: ¿Qué has hecho de tu hermano?" (Gen. 4, 9).

### Deber y riesgo de hablar

También es nuestra intención esclarecer una vez más la posición de la Iglesia ante situaciones humanas que, por su naturaleza, implican problemas económicos, sociales y políticos. Se repite que "la Iglesia se mete en política", co-

mo si eso fuese ya prueba irrefutable de que se ha desviado de su misión. Pero aún más, se la tergiversa y calumnia con el fin de desprestigiarla y enmudecerla porque los intereses de algunos son contrarios a las consecuencias lógicas que de la misión religiosa y evangélica de la Iglesia se derivan a los campos humanos, económicos, sociales y políticos. A esta misión profética de la Iglesia en el mundo alude también nuestra fiesta patronal cuando Pedro, testigo de la Transfiguración la compara con "la lámpara que luce en la noche" y a la que deben atender los cristianos para no ser seducidos por "fábulas artificiosas" y opiniones del mundo (2 Petr. 1,19).

Sabemos pues, que lo que tenemos que decir, como toda siembra del Evangelio, correrá la suerte de la semilla de la parábola del sembrador: habrá quienes, aún con buena voluntad, no comprendan, por qué la miseria de los pobres y sobre todo de los campesinos les está lejana y trágicamente forma parte de una historia de su propio país a la que se han acostumbrado. Habrá también quienes "oyendo no entiendan y mirando no vean" (Mt. 13,14). Habrá también quienes prefieran las tinieblas a la luz porque sus obras eran malas (Jn. 3,19). Pero gracias a Dios, estamos seguros también de contar con quienes honesta y valientemente aceptan acercarse a la luz, no adaptarse a este mundo (Rom. 12,2) y quieran cooperar a "los dolores del parto" de una nueva creación (Rom. 8,22).

### Dos Temas: Organizaciones Populares y violencia

La realidad de nuestro país y la continua interrogación de nuestros cristianos, especialmente de los campesinos, nos impulsa a iluminar urgentemente y hasta donde nos sea posible estos dos problemas: el de las llamadas "organizaciones populares", que podrían quizá recibir calificativos más precisos de acuerdo con su naturaleza y sus objetivos; y el problema de la violencia que cada día necesita más las distinciones y clasificaciones de una prudente moral cristiana.

Dividiremos pues, nuestra Carta Pastoral en tres partes:

1. Situación de las "organizaciones populares" en El Salvador.
2. Relación entre la Iglesia y las "organizaciones populares".
3. Juicio de la Iglesia sobre la violencia.

### Nuestra limitación llama al diálogo

Ante la novedad de estos problemas se comprende la inquietud con que muchos, principalmente, campesinos preguntan: ¿Cómo juzgar las "organizaciones populares" independientes del gobierno, sobre todo cuando paralelamente y en un cruel antagonismo crecen organizaciones gubernamentales. . .? Si para ser cristiano hay que enrolarse necesariamente en alguna "organización popular" que busque cambios radicales en nuestro país. . .? ¿Cómo se puede ser cristiano y aceptar las exigencias del Evangelio sin inscribirse en organizaciones por las que no sienten credibilidad ni simpatías. . .? ¿Cómo debe un cristiano resolver el conflicto que surge entre la lealtad al Evangelio y las exigencias no evangélicas de una organización. . .? ¿Cuál es la relación entre la Iglesia y las organizaciones. . .?

Y acerca de la violencia se pregunta ¿cuáles son, en la situación del país, los límites de lo lícito y de lo ilícito a la luz de la ley de Cristo?

Los pastores del pueblo tenemos el deber de dar una respuesta cristiana y eclesial a estos problemas que inquietan a tantas conciencias. Pero somos también conscientes de nuestra limitación. El mismo Concilio la reconoce cuando aconseja a los laicos que "no piensen que sus pastores están siempre en condiciones de poderles dar inmediatamente solución concreta en todas las cuestiones, aun graves, que surjan" (G.S. 43b.). Porque, aunque estos problemas que vamos a tratar son antiguos, muchas de sus expresiones son nuevas en la historia reciente de nuestro país.

Por eso, por lo nuevo del tema y por la natural limitación de los pastores, nuestra Carta Pastoral está muy consciente de que sólo va a ofrecer los principios cristianos de solución y con ellos llamar a todo el Pueblo de Dios a reflexionar desde sus comunidades eclesiales y en común con sus pastores y con la Iglesia universal sobre estos temas a la luz del Evangelio y desde la auténtica identidad de nuestra Iglesia.

Esto no significa una evasión de la gravedad del problema sino seguir el espíritu del Magisterio de la Iglesia que Pablo VI definió así en la Carta "Octogésima Adveniens": "Incumbe a las comunidades cristianas analizar con objetividad la situación propia de su país, esclarecida mediante la luz de la palabra inalterable del Evangelio, deducir principios de reflexión, normas de juicio y directrices de acción según las enseñanzas sociales de la Iglesia. . . y discernir, con la ayuda del Espíritu Santo, en comunión con los obispos responsables, en diálogo con los demás hermanos cristianos y todos los hombres de buena voluntad, las opciones y los compromisos que conviene asumir para realizar las transformaciones sociales, políticas, y económicas que aparezcan necesarias con urgencia en cada caso. . ." (N. 4).

Para facilitar esta reflexión comunitaria ofrecemos, en un folleto separado tres notas aclaratorias (que por tanto no son partes integrantes del texto de nuestra Carta sino simples notas auxiliares para suscitar opiniones y estimular el estudio). 1. La realidad nacional en que la Iglesia desarrolla su misión. 2. La Palabra de Dios ante la miseria humana y 3. La doctrina más reciente de la Iglesia. A pesar de los defectos que se puedan encontrar en estas notas, creemos muy conveniente su estudio para entender mejor los problemas de esta Carta en el conjunto de nuestra situación nacional y desde las orientaciones bíblicas y eclesiales. Pues sólo escuchando, por una parte, a partir de los datos y de su análisis, el clamor de nuestros pobres y oyendo, por otra parte, la Palabra de Jesús y de su Iglesia, podremos encontrar la solución y la respuesta pastoral para los problemas que vamos a tratar.

También recomendamos tener muy en cuenta, para dicha reflexión, las dos primeras Cartas Pastorales del Arzobispo de San Salvador: "Iglesia de la Pascua" y "La Iglesia, Cuerpo de Cristo en la Historia" ya que ellas enfocan expresamente la naturaleza misma y la misión de la Iglesia de las cuales —naturaleza y misión— aquí sólo haremos las referencias necesarias para nuestro tema central.

## PRIMERA PARTE

### SITUACION DE LAS "ORGANIZACIONES POPULARES" EN EL SALVADOR

En el marco de nuestra realidad nacional, la proliferación de "organizaciones populares" es uno de los acontecimientos a que alude el Concilio, cuando llamando a refle-

xión y discernimiento a los cristianos, dice: "El Pueblo de Dios movido por la fe. . . procura discernir en los acontecimientos, exigencias y deseos, de los cuales participa juntamente con sus contemporáneos, los signos verdaderos de la presencia o de los planes de Dios" (G. S. 11).

No es intención ni competencia de esta Carta Pastoral estudiar los orígenes, la historia y los objetivos de tales "organizaciones". Solamente queremos, en la primera parte, recordar el derecho humano de organización y denunciar su violación entre nosotros; y, en una segunda parte, confrontar las relaciones entre la Iglesia y las organizaciones populares.

#### 1. El derecho de organización.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la cual nuestro país es signatario, y el artículo 160 de nuestra Constitución Política proclaman el derecho de todos los ciudadanos a reunirse y a asociarse. Este derecho, cuya proclamación es un logro de nuestra civilización, ha sido también repetidamente proclamado por la Iglesia: "De la sociabilidad natural de los hombres se deriva el derecho de reunión y de asociación", dijo el Papa Juan XXIII en la Encíclica "Pacem in terris" (N. 23). El Concilio Vaticano II volvió a recordar que "entre los derechos fundamentales de la persona humana debe contarse el derecho de los obreros a fundar libremente asociaciones que representen auténticamente al trabajador" (G. S. n. 68). Y Medellín recordó para nuestro continente que "la organización sindical campesina y obrera, a la que los trabajadores tienen derecho, deberá adquirir suficiente fuerza y presencia en la estructura intermedia profesional" (Justicia N. 12).

#### 2. Su violación en el país.

Lamentablemente entre las declaraciones jurídicas y la realidad concreta de nuestro país, hay una enorme distancia. Es cierto que existen en el país diversas asociaciones políticas, sindicales, obreras, campesinas, culturales, etc. Algunas de estas asociaciones tienen personería jurídica, otras no; algunas de ellas pueden —con o sin personería jurídica— actuar libremente y otras no. Pero ahora no queremos concentrar nuestra atención en el aspecto legal de la personería jurídica. Nos interesa más bien ver la capacidad real que tiene todo grupo humano de ejercer su derecho natural de asociarse y el apoyo y fuerza coordinadora con que cuenta de parte de una autoridad de auténtico bien común "para lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección" (Concilio G. S. 74). Es aquí, ante este vacío de la realidad, donde tenemos que denunciar la violación del derecho humano de asociación proclamado por nuestra Carta Magna y por un compromiso internacional de nuestro país.

En concreto observamos, sobre este particular, las siguientes tres anomalías:

##### a) Se discrimina a los ciudadanos

Lo primero que resalta en un análisis imparcial del derecho de asociación, es que las agrupaciones consonantes con el Gobierno o protegidas por él, funcionan como tales; mientras que las organizaciones que representan una voz discordante a la del Gobierno, ya sea encauzada a través de partidos políticos, de sindicatos industriales, u organizacio-

nes gremiales o campesinas se ven, de hecho, dificultadas o simplemente imposibilitadas de ejercer su derecho a organizarse legalmente a trabajar por sus objetivos, aunque éstos sean justos.

Es pues, una realidad que viola el derecho fundamental enunciado.

#### b) Se daña a las mayorías

Y esta discriminación resulta aún más violatoria de nuestra estructura democrática —no olvidemos que el origen griego de esta palabra “demos” designa la totalidad de los ciudadanos— el hecho, comprobado a diario, de que las minorías económicamente poderosas pueden organizarse en defensa de sus intereses minoritarios y, muchas veces, con desprecio de los intereses de la mayoría del pueblo.

Ellos pueden montar campañas publicitarias hasta de oposición al Gobierno; ellos pueden influir en piezas importantes de la legislación como en el caso de la transformación agraria y de la ley de defensa y garantía del orden público. Mientras que otros grupos, en la base del pueblo, sólo encuentran dificultades o represión, cuando quieren defender organizadamente los intereses de las mayorías.

Esta situación trae a nuestro pueblo por lo menos estos dos grandes daños: el desprecio a su dignidad, a su libertad, y a su igualdad en la participación política; y la falta de protección a los más necesitados.

“La aspiración a la igualdad y la aspiración a la participación son dos formas de la dignidad del hombre y de su libertad”, dijo Pablo VI en la Octogésima Adveniens, n. 22.

En efecto, salta a la vista, en este estado de cosas, la enorme desigualdad en que quedan los ciudadanos a nivel de participación política según pertenezcan a las minorías poderosas o a las mayorías necesitadas y según gocen o no de la aprobación oficial.

Y, en cuanto a la desprotección de los necesitados, recordemos, como lo hicimos en nuestro mensaje del 1.º de enero, que en el origen histórico de las verdaderas leyes está la protección de los más desvalidos, de aquéllos que sin la ley son más fácilmente presa de los poderosos. Así también la protección hacia los más desvalidos es el origen histórico de las diferentes agrupaciones de las mayorías, de los sindicatos modernos de obreros y campesinos. Lo que las ha forzado a asociarse en primer lugar no es meramente el derecho cívico de participar en la gestión de la política y economía del país, sino la simple necesidad vital de subsistir, de ejercer sus derechos para que sus condiciones de vida se hagan, al menos, tolerables. Así, en la necesidad vital es donde coinciden la necesidad de legislación y la necesidad de organización. Y por ello resulta tan absurdo el que, sin discernir lo falso de lo verdadero, se repriman indiscriminadamente como fuerzas clandestinas de subversión las luchas de quienes realmente quieren mejorar la sociedad y sus leyes para que sus beneficios e ideales no marginen a quienes también contribuyen a producir la riqueza —mucho o poca— del país.

#### c) Se provoca el enfrentamiento de los campesinos

Tampoco podemos ignorar, aun sin entrar en mayores detalles, el trágico espectáculo que se está ofreciendo, en el país, entre organizaciones fundamentalmente integradas por campesinos y campesinas que luchan entre sí y que últimamente están en pugna violenta.

Lo más grave es que no son —únicamente o fundamentalmente— ideologías las que han logrado desunirlas y enfrentarlas. No es que los miembros de estas organizaciones piensen en su mayoría de forma distinta sobre la paz, sobre el trabajo, sobre la familia. Lo más grave es que a nuestra gente del campo la están desuniendo precisamente aquello que los une más profundamente: la misma pobreza, la misma necesidad de sobrevivir, de poder dar algo a sus hijos, de poder llevar pan, educación, salud a sus hogares.

Lo que pasa es que, para salir de la misma miseria, unos se dejan seducir por ventajas que les ofrecen organizaciones progubernamentales en las que, a cambio, se les utiliza para distintas actividades de represión que incluyen con frecuencia, delatar, atemorizar, capturar, torturar y, en algunos casos y situaciones, asesinar a sus mismos hermanos campesinos. Otros militan en organizaciones independientes del Gobierno u opuestas a él en busca de cambios más eficaces de su precaria situación. Finalmente merecen especial atención los grupos de comunidades cristianas a las que muchas veces se ha querido manipular y mal interpretar. Estos grupos se reúnen a reflexionar sobre la palabra de Dios que, si es una palabra encarnada en la realidad, siempre despierta la conciencia cristiana del deber de trabajar por un país más justo según las opciones concretas políticas que le inspiren su misma fe y su conciencia.

#### 3. ¿Por qué el derecho de organización?

Y ¿por qué pensamos preferentemente en los campesinos?

Es muy doloroso tener que presentar al Divino Patrono de la Nación en sus fiestas titulares, un campesinado que paradójicamente se organiza para dividirse y destruirse. Por eso, al recordar aquí, pensando esta vez preferentemente en los campesinos, el derecho fundamental que todos los hombres tienen para organizarse, queremos invitarlos a elevar las mentes y los corazones hasta nuestro Divino Salvador. El es la explicación suprema de todos los derechos y de todos los deberes que regulan las relaciones de los hombres.

El no es Dios de muerte ni de enfrentamiento fratricidas. El nos hizo de naturaleza social no para destruirnos en organizaciones antagónicas, sino para que complementáramos nuestras limitaciones con la fuerza de todos en el amor. Bajo la ley de su justicia y su mandato nuevo del amor deben usarse los derechos humanos para que no se conviertan en fuerzas fratricidas. La organización no es un derecho absoluto que legitime fines o métodos injustos, sino un derecho de aunar esfuerzos para lograr por medios honestos finalidades también honestas y de bien común.

La organización es un derecho que debe realizarse sobre la base de la dignidad de la persona. El criterio de organización en cualquiera de sus niveles políticos, culturales o gremiales es la defensa de los legítimos intereses, estén éstos o no en una determinada legislación o interpretación de ella.

Por esto mismo declaramos, a propósito del derecho de organización, nuestra conformidad con la Constitución cuando recuerde los límites de lo moral y el repudio de doctrinas anárquicas en el uso de los derechos. Efectivamente nuestra intención al defender el derecho de asociación de todos los salvadoreños, enfatizando sobre nuestro campesinado, no es amparar agrupaciones de terror ni afiliaciones a fuerzas anárquicas o ideologías irracionalmente subversivas. Muchas veces hemos denunciado ya todo fanatismo de la



Medellín dejó claro definitivamente para la situación concreta de América Latina que es "tarea eminentemente cristiana" y, por tanto, "línea pastoral" del Episcopado Latinoamericano "alentar y favorecer todos los esfuerzos del pueblo por crear y desarrollar sus propias organizaciones de base, por la reivindicación y consolidación de sus derechos y por la búsqueda de una verdadera justicia". (Medellín Paz nn. 20 y 27).

## SEGUNDA PARTE

### RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y LAS ORGANIZACIONES POPULARES

#### Un Problema Nuevo

Ya no se trata de la posición de la Iglesia ante los diversos partidos políticos, pues ésta ya ha sido estudiada y es conocida. Se trata de cómo la Iglesia debe mirar y cumplir su misión específica en este proceso de organización que está surgiendo tan notoriamente en nuestro pueblo, principalmente entre los campesinos. Se podría pensar con razón que esta proliferación de organizaciones populares constituye, entre nosotros, uno de esos "signos de los tiempos" que retan a la Iglesia a desarrollar su capacidad y su obligación de discernimiento y orientación a la luz de la Palabra de Dios que se le ha encomendado aplicar a los problemas de la historia.

Se trata pues, como ya lo dijimos, de un problema nuevo tanto para la Iglesia, como para las mismas organizaciones y para la sociedad en general. Por eso, la reflexión de todos, con la ayuda del Espíritu Santo y en comunión con los obispos responsables, tal como nos aconseja la Carta "Octogesima Adveniens" de Pablo VI, ya recordada arriba, será aquí un camino seguro de comprensión y equilibrio evangélico entre la identidad y el deber de la Iglesia y las inquietudes sociales y políticas de los sectores populares.

Haremos, en primer lugar, tres declaraciones de principios (I) y después las aplicaciones a nuestra situación (II).

#### I

#### TRES DECLARACIONES DE PRINCIPIOS

Desde dos niveles se pueden considerar las relaciones de la Iglesia con las organizaciones populares: a niveles más concretos y a nivel más fundamental.

A niveles más concretos y que dependen mucho de coyunturas y procesos históricos, es decir, cuando tiene que asesorar o dar consejos a quienes le pidan orientación evangélica acerca de compromisos políticos concretos, la Iglesia debe estudiar pastoralmente la situación en cada caso, respetar un legítimo pluralismo de soluciones, sin identificarse con ninguna de ellas porque debe también respetar la autonomía que tienen las opciones políticas más concretas.

Por lo que toca al nivel fundamental de la relación de la Iglesia con cualquier tipo de organización humana que tiene objetivos de reivindicaciones sociales y políticas, queremos declarar estos tres principios relacionados con nuestro problema:

#### 1. La Naturaleza Propia de la Iglesia.

El primer principio que queremos recordar lo toma-

violencia o del odio de clases y hemos repetido el principio de nuestra moral cristiana de que el fin no justifica los medios criminales y de que no existe una libertad para perpetrar el mal.

Pero, por eso, defendemos el derecho de las justas reivindicaciones y denunciaremos que, con un simplismo peligroso y mal intencionado, se las quiera confundir y condenar como terrorismo o subversión ilícita.

Nadie puede, por tanto, privar a los hombres del derecho de organización y menos a los pobres, porque proteger a los débiles es la razón principal de las leyes y de la organización.

Por eso, hemos dicho que queremos subrayar en esta Carta el derecho de organización de los campesinos porque son hoy los que más dificultades tienen para ejercer ese derecho.

Históricamente son los campesinos por quienes menos se ha preocupado la sociedad. Juan XXIII, que nunca se avergonzó de su origen campesino, abogó por los cambios necesarios para que los campesinos "no padezcan un complejo de inferioridad" (Mater et Magistra n. 125) y aconsejó que "era muy conveniente que se asociaran. . . porque, como se ha dicho con razón, en nuestra época las voces aisladas son como voces dadas al viento" (Ibid. n. 146). El Concilio Vaticano II recordó que los campesinos no sólo quieren mejores condiciones de vida sino también "participar activamente en la ordenación de la vida económica, social, política y cultural" (G.S. n. 9). Y Pablo VI en su viaje a Colombia afirmó solemnemente ante los campesinos de Mosquera: "Habéis tomado conciencia de vuestras necesidades y de vuestros sufrimientos y, como otros muchos en el mundo, no podéis tolerar que estas condiciones perduren siempre sin poner solícito remedio" Y les recordó que debían pertenecer a la familia humana sin discriminaciones, en un plano de hermandad (Disc. a los camp. Agosto 1968).

Por ello Medellín recaló este derecho (Justicia nn. 11 y 12) y desde diversos Episcopados Latinoamericanos lo han repetido (por ejemplo: Colombia, julio de 1969. Honduras 8 enero de 1970. Perú 4 de Diciembre de 1975, etc.). También nuestra Conferencia Episcopal se pronunció ya claramente en defensa del derecho de asociación de los campesinos. Consecuentes con esa posición de nuestro Episcopado, no dudamos en reafirmar el derecho de organización para los hombres y mujeres del campo e incluso animar a que existan esas organizaciones, no lo hacemos, al hablar como pastores con una visión política determinada, sino con la visión cristiana de que los pobres tengan la suficiente fuerza para no ser víctimas de los intereses de unos pocos, como lo demuestra la historia (Medellín Paz nn. 20 y 27).

mos textualmente del Concilio Vaticano II (G. S. 42): "La misión propia que Cristo confió a su Iglesia no es de orden político, económico o social. El fin que le asignó es de orden religioso. Pero precisamente de esta misma misión religiosa derivan funciones, luces y energías que pueden servir para establecer y consolidar la comunidad humana según la ley divina".

En las dos primeras cartas pastorales del Arzobispo de San Salvador pueden estudiarse estos aspectos más religiosos del misterio eclesial que no son el objeto directo de esta Carta, pero que los tenemos muy en cuenta para mantener la verdadera naturaleza y misión de la Iglesia en sus relaciones con otras organizaciones humanas.

Pablo VI en la exhortación "Evangelii Nuntiandi" (nn. 13 y 23) describe los dos principales vínculos religiosos que dan cohesión y estilo muy propio a la comunidad Iglesia: "Quienes acogen con sinceridad la Buena Nueva, mediante tal acogida y la participación en la fe, se reúnen en el nombre de Jesús para buscar juntos el Reino, construirlo, vivirlo. Ellos constituyen una comunidad que es a la vez evangelizadora. . . tal adhesión, que no puede quedarse en algo abstracto y desencarnado, se revela concretamente por medio de una entrada visible, en una comunidad de fieles. Así pues, aquéllos, cuya vida se ha transformado, entran en una comunidad, que es en sí misma signo de la transformación, signo de la novedad de vida: la Iglesia signo visible de la salvación. Pero a su vez, la entrada en la comunidad eclesial se expresará a través de muchos otros signos que prolongan y despliegan el signo de la Iglesia. En el dinamismo de la evangelización, aquél que acoge el Evangelio como palabra que salva lo traduce normalmente en estos gestos sacramentales: adhesión a la Iglesia, acogida de los sacramentos que manifiestan y sostienen esta adhesión, por la gracia que confieren".

No se debe pues, perder de vista esta tarea específica de la Iglesia: la evangelización que por la Palabra de Dios crea una comunidad-Iglesia unida entre sí y con Dios mediante signos sacramentales, siendo el principal de ellos la Eucaristía. Por eso el Concilio sintetiza: "La Iglesia es en Cristo como un sacramento, o sea signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano" (L. G. 1).

Pero, al aceptar esta Palabra de Dios, los hombres experimentan que se trata de una Palabra viva que concientiza y exige, es decir, los hace conscientes de lo que es pecado y de lo que es gracia, de lo que hay que combatir y de lo que hay que construir en la tierra; es una Palabra que exige a la conciencia y a la vida no sólo juzgar al mundo con los criterios del Reino de Dios sino a actuar de conformidad. Es una Palabra de Dios que no sólo se debe escuchar sino también realizar.

Esto es lo que ha venido haciendo la Iglesia en sus planes de pastoral: congregar a los hombres en torno de la Palabra de Dios y de la Eucaristía. Y no podemos renunciar a este derecho que es también un deber exigido por la misma naturaleza y misión de la Iglesia. A estos planes de pastoral pertenece nuestro esfuerzo por crear y fomentar las "Comunidades Eclesiales de Base" (CEB). Es el tipo de comunidad organizada que surge alrededor de la Palabra de Dios que convoca, concientiza y exige; y alrededor de la Eucaristía y demás signos sacramentales para celebrar la vida, la muerte y la resurrección de Jesús, celebrando a la vez el esfuerzo humano por abrimos al don de una humanidad mejor. De estas "Comunidades Eclesiales de Base" dijo Pa-

blo VI: ". . . nacen de la necesidad de vivir todavía con más intensidad la vida de la Iglesia; o del deseo y de la búsqueda de una dimensión más humana que difícilmente pueden ofrecer las comunidades eclesiales más grandes. . . Estas comunidades son un lugar de evangelización, en beneficio de las comunidades más vastas, especialmente de las Iglesias particulares, y una esperanza para la Iglesia universal". (E.N. 58).

Estas comunidades se deben mantener y fortalecer porque son células vitales de la Iglesia. Ellas mismas realizan el concepto de Iglesia y su misión específica. Los pastores y sus colaboradores deben cuidar de mantener esa identidad y esa misión en toda su pureza y autonomía para que no se confunda con otras organizaciones ni mucho menos se deje manipular por ellas.

Por esto es muy conveniente que los pastores y demás agentes de la pastoral tengan en cuenta las oportunas advertencias que el mismo Pablo VI y los obispos sinodales de 1974 hicieron al señalar los peligros muy posibles que pueden desvirtuar la naturaleza eclesial y los objetivos evangelizadores de estas comunidades. Entre estas advertencias queremos destacar, a propósito de nuestro tema, la de "no dejarse apisonar por la polarización política o por las ideologías de moda, prontas a aprovecharse del inmenso potencial humano de estas comunidades" (E.N. 58).

Pero la Iglesia sabe por su experiencia histórica que la comunidad típicamente eclesial puede también suscitar vocaciones cristianas explícitamente políticas. Hemos dicho que la Palabra de Dios que alimenta la comunidad eclesial es una palabra concientizadora y exigente, que no debe sólo escucharse sino también realizarse. Y esa exigencia y realización puede despertar en un cristiano el compromiso político. Más aún, el mismo Concilio recomienda: "hay que prestar gran atención a la educación cívica y política, que hoy día es particularmente necesaria para el pueblo, y sobre todo para la juventud, a fin de que todos los ciudadanos puedan cumplir su misión en la vida de la comunidad política. Quienes son o pueden llegar a ser capaces de ejercer ese arte tan difícil y tan noble que es la política, prepárense para ella y procuren ejercitarla con olvido del propio interés y de toda ganancia venal" (G.S.75).

En el caso en que surjan vocaciones políticas en la comunidad eclesial, la Iglesia ya no tiene un rol específico en cuanto a los medios concretos que se elijan para alcanzar una sociedad más justa. Respetando la autonomía de la política seguirá manteniéndose ella misma en su fisonomía específicamente eclesial tal como queda descrita.

## 2. La Iglesia al Servicio del Pueblo.

El segundo principio que debemos declarar es que la Iglesia tiene una misión de servicio al pueblo. Precisamente de su identidad y misión específicamente religiosa "de nivan funciones, luces y energías que pueden servir para establecer y consolidar la comunidad humana según la ley divina" (G.S.42).

A la Iglesia le compete recoger todo lo que de humano haya en la causa y lucha del pueblo, sobre todo de los pobres. La Iglesia se identifica con la causa de los pobres cuando éstos exigen sus legítimos derechos. En nuestro país, estos derechos, en la mayoría de los casos, son apenas sólo derechos a la supervivencia, a salir de la miseria.

Esta solidaridad con los objetivos justos no está condicionada a determinadas organizaciones. Llámense cristia-

nas o no, estén protegidas, legal o realmente, por el Gobierno o sean independientes u opuestas a él, a la Iglesia sólo le interesa una condición: que el objetivo de la lucha sea justo para apoyarlo desde la fuerza de su Evangelio.

Así como también denunciar con sincera imparcialidad lo que es injusto en cualquiera organización donde se detecte. En virtud de este servicio que la Iglesia debe prestar, desde su fe, a la sed de justicia de los hombres, se pronunció en Medellín, como línea de pastoral latinoamericana, "alentar y favorecer todos los esfuerzos del pueblo por crear y desarrollar sus propias organizaciones de base, por la reivindicación y consolidación de sus derechos y por la búsqueda de una verdadera justicia" (Paz n. 27).

La Iglesia no ignora la complejidad de la actuación política; ella —lo reiteramos nuevamente— no es ni debe ser experta en ese tipo de actuación, pero puede y debe dar un juicio sobre las intenciones globales y los mecanismos concretos de los partidos y organizaciones precisamente por su interés en una sociedad más justa, ya que las esperanzas económicas, sociales, políticas y culturales de los hombres no son ajenas a la liberación definitiva por Jesucristo, que es la esperanza trascendente de la Iglesia (Cfr. Pablo VI E.N. 29-36).

A esta opción tampoco puede renunciar la Iglesia: a defender la causa del débil y objetivamente necesitado, cualquiera que sean los grupos o personas que reivindicquen esas justas causas.

"Es bien sabido —comentaba Pablo VI— en qué términos hablaron numerosos Obispos de todos los continentes, durante el Sínodo (de 1974), con un acento pastoral en el que vibraban las voces de millones de hijos de la Iglesia que forman tales pueblos. Pueblos, ya lo sabemos, empeñados con todas sus energías en el esfuerzo y en la lucha por superar todo aquello que los condena a quedar al margen de la vida: hambres, enfermedades crónicas, analfabetismo, de pauperación, injusticia en las relaciones internacionales y, especialmente, en los intercambios comerciales, situaciones de neo-colonialismo económico y cultural, a veces tan cruel como el político, etc. La Iglesia, repitieron los Obispos, tiene el deber de anunciar la liberación de millones de seres humanos, entre los cuales hay muchos hijos suyos; el deber de ayudar a que nazca esta liberación, de dar testimonio de la misma, de hacer que sea total. Todo esto no es extraño a la evangelización" (E.N.30).

En este servicio de solidaridad con las causas justas de los pobres, no hemos descuidado los reclamos de sus deberes y las exigencias de respeto a los derechos ajenos. En las mediaciones de conflictos, en las denuncias de atropellos a la dignidad, a la vida o a la libertad y en otras actuaciones de este servicio al pueblo, hemos tratado de ser justos y objetivos y jamás nos ha movido ni hemos predicado el odio o el resentimiento, sino que hemos llamado a conversión y hemos señalado la justicia como base indispensable de la paz que es el verdadero objetivo cristiano. La Iglesia cuenta también, entre sus tareas de servicio al pueblo, incontables obras de beneficencia, de promoción y de educación cristiana de los pobres, obras que desmienten a quienes la culpan de sólo instigar y no hacer.

### 3. Inserción de los Esfuerzos Liberadores en la Salvación Cristiana.

Este es el tercer principio que, a nivel fundamental, orienta nuestra reflexión sobre las relaciones entre la Iglesia

y las organizaciones populares.

Estas organizaciones son esfuerzos de reivindicaciones sociales, económicas y políticas del pueblo, especialmente de los campesinos. La Iglesia, hemos dicho, alienta y fomenta los anhelos justos de organización y apoya, en lo que tienen de justo, sus reivindicaciones. Pero no estaría completo el servicio de la Iglesia a estos esfuerzos legítimos de liberación si no los iluminara con la luz de su fe y de su esperanza cristiana, enmarcándolos en el designio global de la salvación operada por el Redentor Jesucristo.

El designio global de liberación que la Iglesia proclama: a) abarca al hombre entero, en todas sus dimensiones, incluida su apertura al absoluto que es Dios. Va, por tanto, unido a una cierta concepción del hombre. . . concepción que no puede sacrificarse a las exigencias de una estrategia cualquiera, de una praxis o de un éxito a corto plazo; b) está centrado en el Reino de Dios; no circunscribe su misión al sólo terreno religioso, pero "reafirma la primacía de la vocación espiritual del hombre" y anuncia la salvación en Jesucristo; c) procede de una visión evangélica del hombre, se apoya en motivaciones profundas de la justicia en la caridad, entraña una dimensión verdaderamente espiritual y su objetivo final es la salvación y la felicidad en Dios; d) exige una conversión de corazón y de mente y no se satisface con sólo cambiar estructuras; e) y excluye la violencia, la considera "no cristiana ni evangélica", ineficaz y no conforme con la dignidad del pueblo (Cfr. E.N. 33-37).

Si la Iglesia, por apoyar a cualquier grupo en sus esfuerzos de liberación temporal, perdiera esta perspectiva global: la salvación cristiana, entonces "la Iglesia perdería su significación más profunda, su mensaje de liberación no tendría ninguna originalidad y se prestaría a ser acaparado y manipulado. . . no tendría autoridad para anunciar, de parte de Dios, la liberación. . ." (E.N. 32).

En cambio, cultivando en el corazón de los hombres la fe y la esperanza de ese designio global de la salvación en Cristo, la Iglesia predica las verdaderas razones de vivir y pone las motivaciones más sólidas para sentirse libre de verdad y para trabajar con serenidad y confianza en la verdadera liberación del mundo. Haciéndolo así, la Iglesia "suscita cada vez más cristianos que se dediquen a la liberación de los demás; a estos cristianos "liberadores" les da una inspiración de fe, una motivación de amor fraterno, una doctrina social a la que el verdadero cristiano no sólo debe prestar atención sino que debe ponerla como base de su prudencia y de su experiencia para traducirla concretamente en categorías de acción, de participación y de compromiso". (Pablo VI. E.N. 38).

### Fue un Carisma de Pablo VI

Al finalizar esta declaración de principios, de donde podemos con menos dificultad derivar aplicaciones a las relaciones entre Iglesia y organizaciones de reivindicación social, nuestro pensamiento se detiene reverente y agradecido ante la memoria inmortal del Papa Pablo VI. Agradecimiento por la carismática luminosidad de su magisterio doctrinal y por el amor pastoral que explicitó para nuestro pueblo salvadoreño.

Su magisterio, dotado de un maravilloso carisma al exponer la teología de la Iglesia y sus relaciones con el mundo, ha iluminado la reflexión de nuestro tema y puede seguirnos guiando, con sus numerosos documentos eclesiológicos y sociales, en la reflexión a que hemos invitado a to-

da la comunidad de nuestras Diócesis para ir precisando más la doctrina, los compromisos y actuaciones en este delicado campo.

Y el amor pastoral que el Papa nos explicitó como un encargo testamentario para El Salvador, estimula nuestros sentimientos pastorales hacia una comprensión y apoyo equilibrado a las justas reivindicaciones que con angustia y esperanza busca nuestro pueblo.

## II

### APLICACION DE LOS PRINCIPIOS

Con estos tres criterios eclesiológicos que acabamos de declarar, podemos juzgar las relaciones de la Iglesia con los grupos sociales que se organizan para luchar por la justicia en el campo político. Desde estos principios podemos deducir qué pueden las organizaciones esperar y aun exigir a la Iglesia, porque es su misión, y también qué no deben esperar de ella porque no es de su competencia.

Prosigamos pues, nuestro diálogo haciendo una aplicación de principios a varios problemas que presentan las relaciones de la Iglesia con las organizaciones populares.

#### 1. Una Relación de Origen.

Hay organizaciones populares que se reconocen de inspiración cristiana y hasta se denominan como tales. Su origen histórico se entrelaza con la vida y actividad de alguna comunidad cristiana. Este hecho, que no es exclusivo de nuestro tiempo ni de nuestro país, se ha tratado aquí de distorsionarlo calumniosamente hasta querer identificar a la Iglesia con algunas organizaciones populares y atribuirle la responsabilidad de las opciones concretas que dichas organizaciones han tomado para sus reivindicaciones con plena autonomía y bajo su responsabilidad.

Ya explicamos, cómo es posible y natural esta relación de origen cuando nos referimos a la fuerza concientizadora y exigente de la Palabra de Dios que alimenta la fe cristiana de la comunidad eclesial. En muchos campesinos esa Palabra hizo crecer paralelamente la toma de conciencia de la fe y de la dimensión de justicia exigida por la fe, la cual puede conducir también a una vocación política.



#### 2. Fe y Política: Unificación pero no Identificación.

Y aquí surge el problema: fe y política deben estar unidas en el cristiano que tiene vocación política, pero no identificarse. La Iglesia desea que ambas dimensiones estén presentes en la vida total de los cristianos, por eso ha tenido que recordar que no es verdadera fe la que vive separada de la vida. Pero también advierte que no se puede identificar la tarea de la fe y una determinada tarea política. El cristiano con vocación política debe procurar lograr una síntesis entre la fe cristiana y la acción política; pero sin identificarlas. La fe debe inspirar la acción política del cristiano pero sin confundirse.

Esto es necesario tenerlo muy claro en el caso en que las mismas personas que pertenecen a comunidades eclesiales pertenecen también a organizaciones políticas populares. Si estas personas no tienen en cuenta la distinción entre su fe cristiana y su actividad política, pueden caer en estos dos errores: o sustituir lo típico de la fe y de la justicia cristiana por lo típico de una determinada organización política; o afirmar que sólo dentro de una determinada organización se puede desarrollar la exigencia cristiana de justicia que proviene de la fe.

#### 3. Lo que se puede y no se puede exigir a la Iglesia.

Por ello, cuando los cristianos se organizan en cualquier tipo de asociación: partido político, gremio u "organizaciones populares" deben ser conscientes de lo específico de la dimensión de la fe y de la dimensión política, y deben respetar, por lo tanto, la autonomía de ambas dimensiones. Como organizador políticamente, deben tener idea muy clara de lo que pueden pedir y aun exigir a su Iglesia y también de lo que no le pueden pedir porque le pedirían lo que no les puede dar y porque comprenderían seriamente la legítima autonomía de la dimensión política.

En todo lo que hemos dicho al precisar la naturaleza y la misión de la Iglesia queda dicho también lo que las organizaciones —sean o no de inspiración cristiana— pueden pedir a la Iglesia. Incluso pueden pedirle que recuerde los derechos cívicos, como el de la organización, la huelga, la manifestación y libre expresión.

Pero ninguna organización, aunque sea de inspiración o nombre cristiano, puede exigir que la Iglesia como tal o sus símbolos más claramente percibidos como símbolos eclesiales (como las ceremonias, la predicación, las procesiones, etc.) se convierten en mecanismos concretos de propaganda para fines políticos. Ya hemos dicho que la Iglesia por su parte siempre estará dispuesta a hacer uso del único poder que posee, el de su Evangelio para iluminar cualquier tipo de actividad que mejor instaure la justicia.

#### 4. Lealtad del Cristiano Político a su Fe.

Esto nos lleva a otro problema que queremos plantear con toda sencillez. Para luchar por la justicia en una "organización popular" no es necesario ser cristiano ni reconocer explícitamente la fe en Cristo. Se puede ser un buen político o trabajar bien por la realización de una sociedad más justa sin ser cristiano, con tal que se respete y se tenga en cuenta el valor humano y social de la persona.

Pero los que se profesan cristianos y como tales se organizan, tienen la obligación de confesar su fe en Cristo y

de usar, en su actividad social y política, aquellos métodos que estén de acuerdo con dicha fe.

Comprendemos que a veces es difícil deslindar lo que es específicamente cristiano de lo que no lo es, pues también la fe cristiana por ser histórica, debe confrontarse con nuevas situaciones que exigen nuevas respuestas. Comprendemos, por lo tanto, la confusión que puede originar una nueva situación. Pero una cosa debe quedar bien clara: que lo último y absoluto de un cristiano, integrado también en una actividad política, debe ser la fe en Dios y la exigencia a realizar la justicia según el Reino de Dios.

Comprendemos también que la actividad política tiende a absorber e incluso a monopolizar el interés de las personas. Es éste un fenómeno normal de entusiasmo humano, y de ahí que surja a veces la tensión entre dos lealtades: la lealtad a la fe y la lealtad a la organización. A veces no será fácil vivir esa tensión y aquí también, como en todo lo nuevo, habrá que ir aprendiendo a vivir en ella. Pero es nuestro deber pastoral, aun comprendiendo las dificultades expuestas, recordar que cualquiera que sea esa tensión entre las dos lealtades, la lealtad definitiva y última de un cristiano no puede ser a una organización por más ventajas que ofrezca sino a Dios y a los pobres que son "los hermanos más pequeños" de Jesucristo.

#### 5. Autenticidad, no Instrumentalización.

Por ello, estimulamos a los cristianos pertenecientes, de derecho o de hecho, a cualquier organización de justas reivindicaciones sociales, políticas y económicas, a mantener explícitas su fe, a que ella sea su último marco referencial y a que crezcan en ella. Pero en sus convicciones teóricas y en los mecanismos y detalles concretos no caigan en la tentación del orgullo y de la intransigencia, como si la legítima opción política que su fe les inspiró fuera el único modo de realizar con intensidad el trabajo por la justicia.

Les recordamos también el deber de explicitar su fe mediante una leal solidaridad con la Iglesia y la apertura a la trascendencia de Dios mediante los signos sacramentales de su gracia, la oración y la meditación de la Palabra de Dios. Sólo así se puede garantizar que crezca paralelamente la dimensión del compromiso por la justicia y de la vocación política cristiana. Esta mutua interacción entre la explicitación de la fe y de la dedicación a la justicia, será la garantía de que su fe no es vacía, sino que va acompañada de obras, y a la vez de que se busca en verdad la justicia del Reino de Dios y no otra.

Pero si algunos cristianos, habiendo sido motivados en un principio por su fe cristiana para tomar un compromiso en favor de los pobres, lamentablemente perdieron aquella fe y, la consideran ahora sin valor, los exhortamos a la sinceridad y a no utilizar una fe, que ya no tienen, para conseguir sus objetivos políticos por más justos que fueren.

#### 6. No se puede empujar a todos a la "organización"

No se puede empujar a un cristiano a participar en un partido u organización política concreta. Hay que tener en cuenta, por una parte, que toda acción humana tiene y no puede evadir una repercusión política en sentido amplio, y por ello es imprescindible cierta política, cierta capacitación de discernir entre unas y otras opciones políticas y sobre todo mucho sentido crítico. Por otra parte, hay que tener en cuenta que no todo cristiano tiene vocación política,

es decir, cualidades y deseo para luchar por la justicia desde el campo de la acción específicamente política.

Existen otros cauces para canalizar esta lucha: por ejemplo, una educación liberadora (Medellín), una evangelización no ajena a los derechos humanos ni al proceso de liberación de los pueblos (E.N. 30 y 31).

La política como vocación y dimensión legítima del hombre y del cristiano no tiene derecho a considerarse la única vocación posible para el ineludible deber de todo salvadoreño de trabajar por establecer un orden más justo en el país.

Pero esto lo decimos no para amparar una evasión o una pereza, sino para que cada uno reflexione en la vocación de su vida al servicio de los demás.

#### 7. Sacerdotes y Laicos en colaboración jerárquica.

Ahora queremos dirigirnos a nuestros queridos sacerdotes y a nuestros estimados laicos que como los sacerdotes prestan a la Iglesia un servicio más cercano a su jerarquía y que, por eso necesitan una misión o encargo autorizado por el cual tienen, en la medida de esa misión, cierta función representativa del magisterio y del ministerio de la Iglesia ante el pueblo.

Con gran alegría constatamos que el trabajo de nuestros presbiterios y laicos es cada día más encarnado y comprometido con la causa del Divino Pastor y de nuestra realidad; cada vez nuestra pastoral va teniendo más en cuenta la liberación integral que nos exige el Evangelio y el magisterio jerárquico de la Iglesia Universal y del Episcopado Latinoamericano reunido en Medellín; cada vez es más claro que el llamamiento a la conversión dirigido a todos los hombres tiene más eficacia y autenticidad cuando sigue la estrategia del Evangelio en dar la Buena Noticia de la salvación a partir de los pobres a quienes también recuerda las exigencias de su conversión (Lucas 4, 18).

Esta es nuestra línea pastoral que encuentra su respaldo más autorizado y más actual en la Exhortación "Evangelii Nuntiandi" de Pablo VI y su aplicación concreta a nuestras Diócesis en la semana de Pastoral de San Salvador (5-10 de enero de 1976). Y de esta línea no podemos apartarnos sin ser infieles a nuestra conciencia y a las esperanzas del pueblo y sobre todo a la Palabra del Señor.

Por eso encarecemos a todos los queridos sacerdotes y laicos cuidar la pureza evangélica de esa línea y, cuidándola así, no tener miedo a la audacia que muchas veces nos exigirá. Comprendemos bien los riesgos que supone esta pureza y hasta audacia. Es normal y frecuente que los mismos sacerdotes y sus más íntimos colaboradores laicos, precisamente por interesarse en una evangelización encarnada y comprometida, sientan al vivo los problemas políticos, y, como personas y ciudadanos sientan más simpatías por un partido u "organización popular" que por otros; incluso es comprensible que cuando se les pida, colaboren en orientar cristianamente la dirección de actividades políticas de los cristianos en favor de la justicia.

Pero es nuestro deber recordarles y pedirles que, en cualquier trabajo sacerdotal en cualquier labor pastoral que les pidan las personas, partidos u organizaciones, tengan siempre, como primer objetivo, ser animadores y orientadores en la fe y en la justicia que la fe exige, según los grandes principios cristianos que aquí hemos recordado.

Este es el servicio inapreciable, necesario e insustituible que podemos prestar al mundo. Sobre los problemas

concretos que origina la actividad cotidiana política, normalmente habrá políticos y expertos más capacitados para su análisis y sus encauzamientos. En cualquier caso, lo que al sacerdote le toca, es la animación que da al Espíritu del Señor, no una animación desencarnada ciertamente, pero auténtica animación en la fe. Al sacerdote corresponde principalmente mantener viva la norma evangélica de pensamiento y acción, recordar, como Jesús, el amor del Padre a los hombres y urgir el seguimiento de Jesús hacia la implantación del Reino de Dios entre los hombres. El inspirar y acompañar en esta tarea —cuyas concreciones siempre serán parciales y limitadas— será de incalculable valor para la fe de toda la Iglesia, para unificar, sin identificaciones ni reduccionismos, la dimensión de la fe y la exigencia de justicia y también —así lo creemos como cristianos— para que los avances reales en la justicia sean según el plan de Dios, sin lo cual ningún mejoramiento social puede ser auténtico ni duradero.

Si, en un caso excepcional, a un sacerdote concreto se le pidiera una mayor colaboración en los mecanismos concretos del quehacer político, además de considerarle como caso excepcional porque actuaría en un papel supletorio, que no le corresponde como algo normal a la vocación y ministerio sacerdotal, tocaría al Obispo, en diálogo sincero con ese sacerdote a la luz de la fe, hacer un discernimiento cristiano sobre el valor apostólico de dicho trabajo.

Los laicos que han sido asumidos al servicio de la Iglesia para una especial misión jerárquica, como los catequistas, celebradores de la palabra, etc., no deben olvidar esta circunstancia que los constituye representantes conspicuos de la jerarquía, de su ministerio y de su magisterio. Son, como debe ser la jerarquía y el Presbiterio, signo de la unidad de todos los hijos de la Iglesia particular y universal. Esta responsabilidad que los coloca en la dirigencia y en la fuerza unitiva del Pueblo de Dios, los debe hacer muy prudentes al simpatizar o inscribirse en una organización popular. Si la militancia en una organización quita, al agente de pastoral ante el Pueblo de Dios, credibilidad o eficacia, hay una fuerte razón pastoral para optar por una de las dos dirigencias, después de hacer un serio discernimiento ante el Señor.

#### 8. Organizaciones no Cristianas.

Hasta aquí nuestra reflexión acerca de las relaciones de la Iglesia con las organizaciones populares, ha tenido en cuenta principalmente a las organizaciones que se profesan cristianas. Pero no hemos olvidado que otros muchos hermanos salvadoreños militan en organizaciones que no se profesan cristianas. Las relaciones de la Iglesia no tienen mucho que cambiar con estas últimas pues tanto para ellas como para las otras su criterio fundamental es lo que ya queda dicho: apoyo al derecho humano de asociación, sobre todo cuando en las circunstancias del país, se considere la "organización popular" como uno de los medios más importantes para la implantación de la justicia; apoyo también a la libertad que cada uno tiene en sus opciones concretas de modo que a nadie se pueda obligar a inscribirse en determinado grupo: apoyo a los objetivos justos de cualquier organización; respeto a la autonomía del quehacer político y social de las organizaciones así como ella, la Iglesia, también exige a cualquier persona u organización que le respeten la propia autonomía de su naturaleza y de su misión y que por tanto, no se la use o subordine a ninguna finali-

dad de la organización. También tiene la Iglesia el deber y el derecho de ejercer ante cualquier organización, aunque no se profese cristiana, su función profética de animar lo que esté conforme con la revelación de Dios en el Evangelio y denunciar todo lo que esté en desacuerdo con esa revelación y constituya pecado del mundo.

Existe otra relación más de fondo y de fe entre la Iglesia y las "organizaciones populares" aunque no se profesen cristianas. Y es que la Iglesia cree que la acción del Espíritu que resucita a Cristo muerto en los hombres es más grande que ella misma. Más allá de los límites de la Iglesia hay mucha fuerza de la redención de Cristo; y los intentos libertarios de los hombres y de los grupos, aun sin profesarse cristianos, son impulsados por el Espíritu de Jesús; y la Iglesia tratará de comprenderlos así para purificarlos y animarlos e incorporarlos —al igual que los esfuerzos de los cristianos— en el proyecto global de la redención cristiana.

9. Nos damos cuenta de que, a pesar de nuestra buena voluntad y de nuestro esfuerzo por dar una orientación adecuada a la dimensión política de la fe de nuestros hermanos, principalmente campesinos, todavía flotan muchos interrogantes. Queda pues, por delante un largo camino de reflexión que —juntos, Pastores y Pueblo de Dios, y nunca separados de nuestra comunión en Cristo— tenemos que recorrer a la luz de nuestra fe y de la realidad social de nuestro país.

### TERCERA PARTE

#### JUICIO DE LA IGLESIA ANTE LA VIOLENCIA

##### Motivo y esquema de esta parte

Junto al tema de las organizaciones populares surge espontáneo el problema de la violencia porque en el esfuerzo por las reivindicaciones sociales, políticas y económicas de estos grupos es natural que ocurra también el recurso a la violencia como una fuerza reivindicativa. Por eso nuestra misión pastoral nos obliga ahora a ofrecer estos elementos de juicio de la moral de la Iglesia para orientar la reflexión de nuestras comunidades.

En esta reflexión ofrecemos:

- 1— Diversas clases de violencia.
- 2— Juicio moral de la Iglesia acerca de la violencia.
- 3— y aplicación a la situación de El Salvador.

#### 1. NUESTRA REALIDAD Y NUESTRO IDEAL

Porque, en efecto, qué penoso es tener que ofrecer a nuestro Divino Salvador, junto con la plegaria esperanzada de su pueblo, congregado bajo la luz de la Transfiguración, el horroroso panorama de nuestra realidad nacional manchado de tanta sangre y atropellos a la dignidad, a la libertad y a la vida misma de los salvadoreños! Vivimos en una realidad nacional explosiva, fértil de frutos de violencia. Con frecuencia vemos manifestaciones populares que terminan en derramamiento de sangre de los manifestantes y, a veces, también de miembros de cuerpos de seguridad. Últimamente, en muchos lugares, sobre todo en el campo, se han venido sucediendo conflictos violentos que llegan a tomar forma incluso de operativos militares, desplegados en zonas enteras del campo salvadoreño. Son muchos los hoga-

res que lloran víctimas del secuestro, del asesinato, de la tortura, de la amenaza, del incendio criminal, etc.

Ante esta situación que puede llegar a insensibilizar las conciencias, tenemos que volver a repetir, aunque sea voz que clama en el desierto, la voz de la Iglesia: "no a la violencia, sí a la paz".

Este ideal de la Iglesia es bien claro por más que la calumnia y la persecución hayan tratado de distorsionarlo:

"Reafirmamos con fuerza nuestra fe en la fecundidad de la paz —fue también la voz del Episcopado latinoamericano en Medellín— Ese es nuestro ideal cristiano. . . no ponemos nuestra confianza en la violencia" (Paz nn. 15 y 19).

Hoy cumplimos también, en esta Carta Pastoral, el encargo testamentario que nos hizo Pablo VI en la audiencia de nuestra visita "ad limina" el 21 de Junio; al recomendar la solidaridad pastoral con nuestro pueblo, mencionó el esfuerzo que éste está haciendo por sus justas reivindicaciones y nos encareció orientarlo por el camino de una paz justa y prevenirlo contra la fácil tentación de la violencia y del odio.

### 1. Diversos tipos de violencia.

Pero si es fácil formular el ideal de la paz, es muy difícil enfrentarse a la realidad de la violencia que históricamente parece inevitable mientras no se eliminen sus causas reales. Pues normalmente y salvo en casos patológicos, la violencia no es una cualidad de hombres que se realizan sometiendo a otros hasta el extremo de humillarlos, herirlos, secuestrarlos, torturarlos o matarlos. La violencia tiene otras raíces que es necesario descubrir. Para ello debemos analizar las diversas formas de violencia, siguiendo un camino abierto por los Obispos de América Latina en Medellín.

#### a) La "violencia institucionalizada"

La forma más aguda que presenta la violencia en nuestro continente y también en nuestro país, es la que llamaron los Obispos en Medellín "violencia institucionalizada" (Paz n. 16), producto de una situación de injusticia en la que la mayoría de los hombres y mujeres —sobre todo de los niños— en nuestro país se ven privados de lo necesario para vivir.

Se expresa esta violencia en la organización y en el funcionamiento diario de un sistema socio-económico y político que acepta como normal y corriente que el progreso no es posible sino mediante la utilización de las mayorías como fuerza productiva manejada por una minoría privilegiada. Encontraremos históricamente esta clase de violencia siempre que la maquinaria institucional de la vida social funcione en beneficio de una minoría o sistemáticamente discrimine a los grupos o personas que defiendan el verdadero bien común.

Son responsables de esta violencia hecha institución, además de las estructuras internacionales injustas que la condicionan, los que acaparan el poder económico sin compartirlo, "los que retienen celosamente sus privilegios y, sobre todo. . . los que los defienden empleando ellos mismos medios violentos; y todos los que no actúan en favor de la justicia con los medios de que disponen, y permanecen pasivos por temor a los sacrificios y a los riesgos personales que implica toda acción audaz y verdaderamente eficaz" (Medellín Paz nn. 17 y 18).



Esta "violencia institucionalizada" se da dramática y establemente en nuestro país.

#### b. Violencia represiva del Estado

Paralela a la "violencia institucionalizada" suele surgir la violencia represiva, es decir, la empleada por los cuerpos de seguridad del Estado en la medida en que el Estado trate de contener los anhelos de aquellas mayorías, sofocando violentamente cualquier manifestación de protesta ante la injusticia que acabamos de mencionar.

Es una verdadera violencia y es injusta porque con ella el Estado defiende, por encima de todo y con sus poderes institucionales, la pervivencia del sistema socio-económico y político que está vigente, impidiendo toda verdadera posibilidad de que el pueblo, en uso de su derecho primordial de autogobernarse como sujeto último de la voluntad política, pueda hallar un nuevo camino institucional hacia la justicia.

#### c) Violencia sediciosa o terrorista

Existe otra clase de violencia peligrosa que algunos llaman "revolucionaria" pero que preferimos calificarla como terrorista o sediciosa, ya que el término "revolucionario" no siempre tiene un sentido peyorativo como el que aquí deseamos definir. Se trata de aquella violencia que Pablo VI llamó "las revoluciones explosivas de desesperación" (Bogotá, 23-VIII-68, citado en Paz n. 17). Esta violencia suele organizarse e intentarse en forma de guerrilla o terrorismo y equivocadamente es pensada como último y único modo eficaz para cambiar la situación social.

Es una violencia que produce y provoca estériles e injustificados derramamientos de sangre, lleva la sociedad a tensiones explosivas, racionalmente incontrolables y desprecia por principio toda forma de diálogo como posible instrumento de solución para los conflictos sociales.

#### d) Violencia espontánea

Llamamos violencia espontánea a la que reacciona espontáneamente no de forma calculada ni organizada, y surge de parte de grupos o persona, cuando son atacadas violentamente al hacer uso de sus derechos legítimos como son: reclamos, manifestaciones, huelgas justas, etc. Por ser espontánea y no buscada, esta violencia tiene las características de la desesperación y de la improvisación y por eso no puede tener eficacia en el reclamo de los derechos ni en las soluciones justas de los conflictos.

e) **Violencia en legítima defensa.**

Se da también la violencia en legítima defensa cuando una persona o un grupo repelen por la fuerza una agresión injusta de que han sido objeto. Esta violencia busca anular o por lo menos lograr un control eficaz —no necesariamente la destrucción— del peligro inminente y efectivo que injustamente amenaza.

f) **Violencia de la no violencia**

Para completar esta clasificación de la violencia es conveniente agregar la fuerza de la no violencia que encuentra hoy conspicuos estudiosos y seguidores. La recomendación del Evangelio de volver la otra mejilla ante un injusto agresor, lejos de ser pasividad o cobardía, es la manifestación de una gran fuerza moral que deja moralmente vencido y humillado al agresor. "El cristiano es capaz de combatir pero prefiere la paz a la guerra" Se dijo en Medellín aludiendo a esta fuerza moral de la no violencia (Paz. n. 15).

2. **JUICIO MORAL DE LA IGLESIA SOBRE LA VIOLENCIA**

Cuando hacíamos nuestra "visita ad limina", L'Osservatore Romano, vocero oficioso del pensamiento de la Santa Sede, publicaba un valioso artículo sobre la violencia titulado en italiano: "Lo Stato democrático e la violenza" (23-VI-78). Creemos muy oportuno valernos de sus conceptos para actualizar la tradicional doctrina católica sobre la violencia que también recordaron los Obispos en Medellín:

"El recurso a la violencia —comenta L'Osservatore— es un triste resabio de las generaciones humanas y una de las señales más evidentes, tanto de la imperfección que acompaña al hombre en cualquier latitud y bajo cualquier régimen, como de la necesidad de recomenzar siempre desde el principio la obra de perfeccionamiento personal y del bien social a fin de contener y disciplinar los instintos que siempre renacen en el hombre y lo conducen a la lucha del hombre contra el hombre".

Pero a pesar de que la Iglesia considera cualquier tipo de violencia como una señal de "la imperfección que acompaña al hombre"; y, a pesar de recalcar siempre su preferencia y un amor por el ideal de la paz, la Iglesia a cada tipo de violencia da un juicio distinto que va desde la prohibición y condenación hasta la licitud bajo ciertas condiciones:

Enunciamos a continuación unos cuantos principios morales que debe respetar la conciencia de cualquier hombre honrado:

- a) La Iglesia ha condenado siempre la violencia buscada en sí misma o usada abusivamente en contra de algún derecho humano, o como primero y único medio para defender y alcanzar un derecho humano. No se puede hacer un mal para alcanzar un bien.
- b) La Iglesia permite la violencia en legítima defensa, pero bajo las siguientes condiciones: a) que la defensa no exceda el grado de la agresión injusta (por ejemplo, si basta defenderse con las manos no es lícito disparar un balazo al agresor). —b) que se acuda a la violencia proporcionada sólo después de agotar los medios pacíficos posibles.— c) Y que la defensa vio-

lenta no traiga como consecuencia un mal mayor que el que se defiende: por ejemplo una mayor violencia, una mayor injusticia.

- c) Por ser raíz de mayores males, la Iglesia ha condenado la violencia institucionalizada, la violencia represiva del gobierno, la violencia terrorista y toda violencia que pueda provocar una legítima defensa también violenta.

- d) El documento de Medellín sobre la paz y citando un texto de la Encíclica "Populorum progressio" de Pablo VI (n. 31), menciona la legitimidad de una "insurrección" en el caso muy excepcional "de tiranía evidente y prolongada que atentase gravemente a los derechos fundamentales de la persona y damnificase peligrosamente el bien común del país, ya provenga de una persona ya de estructuras evidentemente injustas". Pero inmediatamente advierte el peligro de engendrar con ello "nuevas violencias. . . nuevas injusticias. . . y nuevas ruinas". Lo cual haría condenable también esta insurrección.

- e) Por eso también ha enseñado la Iglesia —y las circunstancias actuales dan una trágica actualidad a esta enseñanza— que un gobierno debe usar su fuerza moral y coactiva para garantizar un Estado verdaderamente democrático, basado en un orden económico justo en el cual se defiendan la justicia y la paz y el ejercicio de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Así el Gobierno logrará hacer "cada vez más hipotético e irreal el caso en el cual el recurso a la fuerza por parte de los individuos y grupos pueda ser justificado por la existencia de un régimen tiránico en el cual las leyes, las instituciones y el Gobierno en vez de reconocer y promover, conculcan las libertades fundamentales y los demás derechos del hombre, reduciendo a los súbditos a la condición de oprimidos" (L'Osservatore Romano, artículo citado).

- f) La Iglesia prefiere el dinamismo constructivo de la no violencia: "El cristiano es pacífico y no se ruboriza de ello. No es simplemente pacifista, porque es capaz de combatir, pero prefiere la paz a la guerra. Sabe que los cambios bruscos y violentos de las estructuras serían falaces, ineficaces en sí mismos y no conformes ciertamente a la dignidad del pueblo" (Paz n. 15).

3. **APLICACION A LA SITUACION DE EL SALVADOR**

Entresacamos de la doctrina general de la Iglesia sobre la violencia, estas breves aplicaciones y orientaciones para la realidad de nuestras Diócesis.

a) **Creer en la Paz**

Proclamamos la supremacía de nuestra fe en la paz y hacemos un llamamiento a todos a hacer esfuerzos positivos en su construcción.

No podemos poner toda nuestra confianza en métodos violentos si somos cristianos de verdad o simplemente hombres honrados.

### b) Trabajar por la justicia

Pero la paz en la que creemos en fruto de la justicia: "opus iustitiae pax". Los conflictos violentos, como lo muestra un simple análisis de nuestras estructuras y lo confirma la historia, no desaparecerán hasta que no desaparezcan sus últimas raíces. Por lo tanto, mientras se mantengan las causas de la miseria actual y se mantenga la intransigencia de las minorías más poderosas que no quieren tolerar mínimos cambios, se recrudecerá más la explosiva situación y, si se quiere seguir usando la violencia represiva, desgraciadamente no se hará más que aumentar el conflicto y "hacer menos hipotético y más real el caso en el cual el recurso a la fuerza, como legítima defensa, podrá ser justificado". Por eso creemos que ésta es la tarea más urgente: La construcción de la justicia social.

Todo hombre tiene un potencial de sana agresividad con que la naturaleza lo ha dotado para superar los obstáculos de la vida. El valor, la audacia, el no tener miedo a los riesgos, son virtudes y valores notables de nuestro pueblo, que han de ser incorporados en la vida de la sociedad, no para segar vidas sino para construir derecho y justicia para todos pero especialmente para quienes hoy parecen marginados de esos bienes.

### c. Repudio a la Violencia Fanática

Está haciendo mucho mal a nuestro pueblo esa violencia fanática que casi se hace "mística" o "religión" de algunos grupos o individuos. Endiosan la violencia como fuente única de justicia y la propugnan y practican como método para implantar la justicia en el país. Esta mentalidad patológica hace imposible detener la espiral de la violencia y colabora a la polarización extrema de los grupos humanos.

### d) Agotar los Medios Legítimos

Aun en los casos legítimos, la violencia siempre debe ser el último recurso. Antes hay que agotar los medios pacíficos. La hora es explosiva y se necesita mucha cordura y serenidad. Invitamos fraternalmente a todos, pero especialmente a las "organizaciones" que se empeñan en la lucha por la justicia, a que prosigan sin desánimo y con honradez, a tener siempre objetivos justos, y a que hagan uso de los legítimos medios de presión y a no poner toda su confianza en la violencia.

## CONCLUSION

### Violentos Junto a Cristo

Queremos terminar nuestra reflexión mirando la espléndida visión de paz que es el Señor Transfigurado. Es notable que los cinco personajes escogidos para acompañar al Divino Salvador en aquella teofanía del Monte Tabor, hayan sido cinco hombres de temperamentos y hechos violentos. De Moisés, Elías, Pedro, Santiago y Juan se puede decir lo que dijo Medellín de los cristianos: "no son simplemente pacifistas porque son capaces de combatir, pero prefieren la paz a la guerra". Jesús encauzó hacia una labor de construcción, de la justicia y de la paz en el mundo, la agresividad de aquellos ricos temperamentos.

Pedimos al Divino Patrono de El Salvador que transfigure también en el mismo sentido el rico potencial de este pueblo con el que quiso compartir su propio nombre.

Ser su instrumento para que realice esta transfiguración de nuestro pueblo es la razón de ser de la Iglesia. Por eso hemos tratado de reafirmar su identidad y su misión a la luz de Cristo, porque sólo siendo como él la quiere podrá prestar, con mejor comprensión y eficacia, su servicio y apoyo a las justas aspiraciones del pueblo.

### Este es mi Hijo Amado: Escúchenlo!

La voz del Padre en aquella Santa Montaña es el mejor aval de la misión de la Iglesia entre los hombres: señalar a Cristo como el Hijo predilecto de Dios y único Salvador de los hombres y recordar a los hombres el supremo deber de escucharlo si quieren ser de verdad libres y felices.

Escuchémoslo! Tiene mucho que decir al verse rodeado por nuestro pueblo que lo mira con confianza en una de las horas más trágicas e inciertas de su historia.

Creemos interpretar su palabra divina si al terminar esta Carta Pastoral, nos dirigimos:

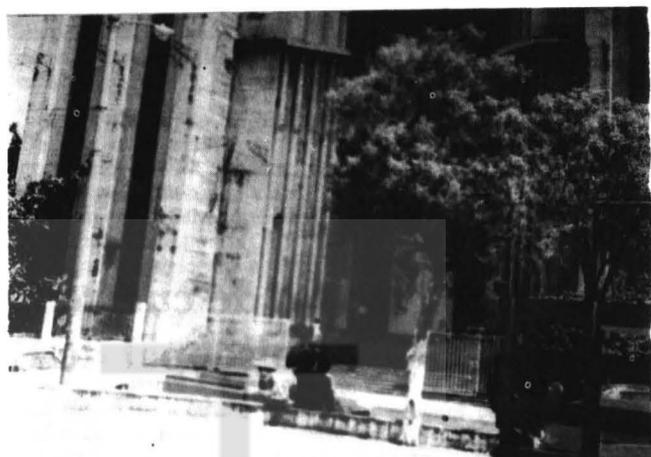
A todos nuestros católicos y a los hermanos de otras iglesias y a todos los hombres de buena voluntad para recordarles que el Señor está presente y que su voz proviene también de la miseria de nuestro pueblo: Oigámoslo: "lo que haga con uno de estos mis hermanos pequeños conmigo lo hacen" (Mat. 17.5).

A los que tienen en sus manos el poder económico les dice el Señor del mundo que no cierren sus ojos en forma egoísta a esta situación y comprendan que sólo compartiendo en justicia y hermandad con los que no tienen pueden cooperar al bien del país y gozar aquella paz y felicidad que no puede dar la abundancia amontonada a costa de la miseria ajena. Escúchenlo!

A la clase media que ya tiene asegurada su vida con un mínimo decoro, Jesús les recuerda que queda una mayoría que aún no tiene lo suficiente para vivir, que se solidaricen con los pobres y campesinos y no se contenten con asegurar lo que ya han conseguido. Escúchenlo!

A los gremios profesionales y a los intelectuales el Divino Maestro, que es la luz de todas las inteligencias, les pide que usen de su saber técnico y de su ciencia para esclarecer nuestra realidad nacional y cumplan sus juramentos profesionales para buscar soluciones a esa realidad; que definan en público sobre su interés para el bien del país y no se refugien en un saber y en una ciencia sin compromiso; en una evasión y tranquilidad que está más allá del dolor de los pobres. Oiganlo!

A los partidos políticos y a las "organizaciones populares" que han ocupado el pensamiento principal de esta Carta Pastoral, Cristo conductor de la historia y de los pueblos les exige que sepan poner la preocupación por las mayorías pobres por encima de sus propios intereses y que usen positivamente con eficiencia y justicia los mecanismos y sepan presionar con hon-



radez y valentía para que éstas se lleven a cabo. Obedézcanlo!

Y a los poderes públicos, que tienen el sagrado deber de gobernar para el bien de todos, Cristo, el Rey de Reyes y Señor de los Señores, les reclama en sentido de verdad y justicia, de sincero servicio al pueblo y que, por tanto:

1. Legislen teniendo en cuenta las mayorías del campo donde surgen graves problemas de tierra, de salario, de asistencia médica, social y educativa;
2. Abran realmente el reducido espacio político y den entrada legal y real a las diversas voces políticas del país;
3. Den oportunidad de organizarse legalmente a quienes injustamente se les ha privado de ese derecho humano, especialmente a los campesinos;
4. Atiendan el repudio del pueblo a la ley de defensa y garantía del orden público y en cambio promulguen otras leyes que realmente garanticen los derechos humanos y la paz, y pongan cauces eficientes al diálogo cívico y político, sin que nadie tenga por qué temer, al expresar sus ideas que puedan ser de servicio al bien común aunque signifiquen una crítica al Gobierno;
5. Cesen ya de amedrentar al campesinado y pongan fin a esa trágica situación de enfrentamiento entre campesinos, explotando su pobreza para organizar a unos al amparo del Gobierno y perseguir a otros por organizarse para buscar su subsistencia y sus derechos de independencia de él;
6. Abran la confianza del pueblo con unos gestos inteligentes y generosos como serían: una amnistía para todos los presos acusados de haber violado la ley de defensa y garantía del orden público, la libertad de tantos presos por motivos políticos que no han sido consignados a los tribunales, sino que han desaparecido después de haber sido capturados por los cuerpos de seguridad; y la posibilidad de regresar al país los expulsados o aquéllos a quienes se les impide volver a nuestra Patria por motivos políticos.

Creemos que todo esto es la voluntad del Divino Salvador del mundo. Y que el Padre ordena: Hay que escucharlo!

#### LA IGLESIA PROMETE TRABAJAR Y ORAR

Por su parte, la Iglesia que ha reafirmado en esta Carta su identidad y ha explicado su misión, se compromete a aportar al bien común de la Patria su fe en Jesucristo y su colaboración con todos los que están dispuestos a hacer reinar la justicia como base de una paz que sea dinamismo de nuestro verdadero progreso.

Acudimos con filial confianza a la intercesión de nuestra Reina y Madre la Sma. Virgen de la Paz, Patrona también de El Salvador, para que nos alcance del Divino Salvador del Mundo abundancia de gracias y buena voluntad para la transfiguración de nuestro pueblo.

Con nuestra bendición.

San Salvador, fiesta de la Transfiguración del Señor, seis de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

† Oscar A. Romero  
Arzobispo de San Salvador

† Arturo Rivera Damas  
Obispo de Santiago de María

# Declaración de cuatro Obispos de la Conferencia Episcopal de El Salvador

**"Declaración del Episcopado de El Salvador sobre algunas organizaciones políticas populares.**

"Nosotros, los Obispos de El Salvador, interpelados por el clamor insistente de todos los sectores de la sociedad y conscientes de Nuestro Ministerio Pastoral, cumplimos con el deber de hablar en este momento de desorientación y confusión que vive el Pueblo de Dios.

"La crisis política, económica y social que aflige al mundo actual se deja sentir en nuestro país en forma cada día más aguda y lacerante. La estrechez de nuestro territorio nacional, la escasez de recursos naturales y la alarmante explosión demográfica, agravadas por una evidente situación de injusticia social repetidamente denunciada por Nosotros, han provocado en nuestro país la reacción reivindicadora de los menos favorecidos y sin voz, quienes organizados en varios grupos, buscan por distintos caminos una solución a los graves problemas que nos agobian.

"Somos conscientes de la buena voluntad de gran parte de sectores de la sociedad que buscan soluciones a la problemática nuestra. Pero no se nos oculta el hecho de que, ante la urgencia de encontrar soluciones, muchos están cayendo en la tentación del inmediatismo sin importarles la ilicitud de los medios de que echan mano con tal de alcanzar el fin perseguido.

"Entre las organizaciones populares cuya actividad y desarrollo se deja sentir fuertemente en estos días, queremos hacer, en esta ocasión, especial referencia a la "Federación Cristiana de Campesinos Salvadoreños" (FECCAS) y a la "Unión de Trabajadores del Campo" (UTC) que, en su labor proselitista se han presentado como organizaciones privilegiadas de la Iglesia y han enrolado en su acción política unilateral a no pocos agentes de la pastoral.

"La "Federación Cristiana de Campesinos Salvadoreños" (FECCAS), nació como organización reivindicadora de los derechos de los campesinos; pero muy pronto, al derivar al campo político, buscando la toma del poder y al coaligarse con la "Unión de Trabajadores del Campo" (UTC); y, sobre todo, al afiliarse al "Bloque Popular Revolucionario" (BPR), se declararon ambas seguidoras de la ideología marxista-leninista del Bloque Popular Revolucionario.

"La actitud proselitista de dichas organizaciones se infiltró en algunos grupos de fieles de la Iglesia, creando confusión entre los católicos y un serio problema de conciencia.

"De muchas partes llegan a Nosotros las mismas preguntas angustiosas y apremiantes: ¿acepta la Iglesia la lucha de clases y la revolución sangrienta?, ¿acepta el materialismo histórico y su consiguiente ateísmo?, ¿la misión de la Iglesia debe reducirse a una acción o compromiso político?, ¿debemos vivir nuestra fe en la praxis marxista?

"Estas y muchas otras preguntas exigen de Nosotros los Obispos una respuesta clara e iluminadora que no deje lugar a dudas ni ambigüedades.

"Ante todo reafirmamos lo que ya dijimos en el "Pronunciamiento del Comité Permanente del Episcopado" el 14 de Diciembre de 1976 y en la "Exhortación pastoral" del 11 de Julio de 1975, acerca del derecho de asociación como un derecho de orden natural. Así lo enseñó Su Santidad el Papa Juan XXIII en su Encíclica "Paz en la tierra": "... de la sociabilidad natural de los hombres se deriva el derecho de reunión y asociación; el de dar a las asociaciones que creen la forma más idónea para obtener los fines propuestos; el de actuar dentro de ellas libremente y con propia responsabilidad; y el de conducirlos a los resultados previstos". (No. 23) No se puede negar a nadie el derecho de asociación para fines honestos y justos sin violar un derecho natural.

"Sobre el marxismo nos dice el Papa Paulo VI, de feliz memoria, que: "... no es lícito favorecer a la ideología marxista, a su materialismo ateo, a su dialéctica de la violencia y a la manera como entiende la libertad individual dentro de la colectividad, negando al mismo tiempo toda trascendencia al hombre" (Octogésima Adveniens, 26).

"En cuanto a las estrategias y tácticas del marxismo sabemos muy bien que no se presenta ahora, al menos en su etapa de "concientización" y propaganda, como una ideología abiertamente anti-religiosa y atea, lo que le restaría simpatizantes en pueblos profundamente religiosos como el nuestro; sino que, en forma sutil y artera, se insinúa como la expresión más genuina del auténtico cristianismo; ellos se presentan a sí mismos como los "verdaderos cristianos, que han descubierto en la praxis subversiva, el lugar de la vivencia de la fe"; "... es en la revolución y en la lucha de clases donde viven la experiencia o la conversión evangélica y donde encuentran una nueva identidad humana y cristiana" (Doc. Cristianos por el Socialismo, Québec, 1975).

"El objetivo transitorio del marxismo sería: "no liquidar a la Iglesia, sino enfeudarla (comprometerla) y po-

nerla al servicio de la revolución comunista" (Doc. de la Santa Sede sobre el Movimiento Pax, 1964, punto 9), y "denuncia ante el pueblo a los obispos que se niegan a colaborar con el marxismo como contrarios a la postura adoptada por la auténtica Iglesia de Cristo: la Iglesia comprometida con el pobre" (Ibidem, No. 8).

"El Papa Paulo VI advertía en su Encíclica Octogésima Adveniens del 14 de Mayo de 1971, sobre el peligro de dejarse seducir por los atractivos engañosos con que se presenta hoy el marxismo; uno de los cuales es el "análisis marxista" que se autodenomina como una "actividad científica, como un riguroso método de examen de la realidad social política; como el vínculo racional y experimentado por la historia entre el conocimiento teórico y la práctica de la transformación revolucionaria" (No. 33). Sobre el "análisis científico" advierte el Papa Paulo VI que: . . . "es ilusorio y peligroso olvidar el lazo íntimo que los une radicalmente (a los cuatro modos a formas por el Papa enumeradas como se presenta el marxismo), y aceptar los elementos del análisis marxista sin reconocer sus relaciones con la ideología; al entrar en la práctica de la lucha de clases y de su interpretación marxista, omitiendo el percibir el tipo de sociedad totalitaria y violenta a la que conduce este proceso" (Oct. Adv. 34).

"No queremos terminar Nuestra reflexión sobre un tema de tanta trascendencia sin llamar la atención de nuestros sacerdotes, religiosas y agentes laicos de la pastoral sobre el peligro real de caer en la tentación de reducir la misión de la Iglesia a una acción meramente temporal; los objetivos de la Evangelización a una perspectiva antropocéntrica; la salvación a un bienestar material; la actividad de la Iglesia a un compromiso político (cfr. Evangelii Nuntiandi, 32). "Si esto fuera así —advierte el Papa Paulo VI— la Igle-

sia perdería su significación más profunda y no tendría autoridad para anunciar de parte de Dios la auténtica liberación" (E.N. 32).

"A la luz de los principios expuestos, Nosotros los Obispos, en cumplimiento de Nuestro Ministerio Pastoral, declaramos que las organizaciones de tipo político y de tendencia izquierdista conocidas como "Federación Cristiana de Campesinos Salvadoreños" (FECCAS) y "Unión de Trabajadores del Campo" (UTC) no son organismos de la Iglesia, y, por consiguiente, no tienen derecho a reivindicar para sí la protección de la Iglesia o quererla instrumentalizar para sus fines.

"Los sacerdotes y religiosas que dirigen centros educativos y comunidades parroquiales, deben abstenerse de colaborar directa o indirectamente con FECCAS y UTC y con cualesquiera otras organizaciones similares, cuya actividad se desarrolle en el campo estrictamente político (la toma del poder), y porque, además, son organizaciones de izquierda.

"Los seglares católicos, responsables de llevar el Mensaje de Cristo al campo social, político, cultural, eviten valerse para su obra evangelizadora de las organizaciones FECCAS y UTC y de cualquiera que se les asemeje en sus principios.

"Dado en San Salvador a los veinte y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. Pedro Arnaldo Aparicio y Quintanilla, Obispo de San Vicente, Presidente de la Conferencia Episcopal; Benjamín Barrera y Reyes, Obispo de Santa Ana; José Eduardo Álvarez, Obispo de San Miguel; Vicario Castrense; Marco René Revelo, Obispo Auxiliar de San Salvador. Freddy Delgado A., Srío. Gral. de la CEDES".



# FECCAS-UTC a los cristianos de El Salvador y Centroamérica

La Unión de Trabajadores del Campo –UTC– y la Federación Cristiana de Campesinos Salvadoreños –FECCAS– saludamos a todos los cristianos, obispos, religiosos y laicos de El Salvador y Centro América.

Recientemente cuatro obispos de nuestro país han hecho una **Declaración** en contra de nuestras organizaciones, en la cual **prohíben** a sus sacerdotes y religiosos que colaboren con nosotros, tanto directa como indirectamente. **Inmediatamente**, los medios de comunicación (prensa, radio y T.V.) (que están en manos de los explotadores) recogieron tal declaración dándole una amplia divulgación.

Este hecho nos da la oportunidad de dirigirnos a Uds. para aclarar los siguientes puntos:

- 1– Quienes somos FECCAS-UTC
- 2– Quienes y por qué nos atacan
- 3– Cómo interpretamos la declaración mencionada
- 4– Cuál es nuestra posición ante el cristianismo

## 1– Quienes somos UTC-FECCAS:

Somos dos organizaciones integradas y dirigidas por **jornaleros y campesinos pobres salvadoreños** que representamos y defendemos los intereses inmediatos y fundamentales de toda la clase trabajadora del campo.

Aglutinamos, pues, al sector del campo más desposeído, al que padece más hambre, miseria e injusticia por causa del sistema capitalista dependiente que impera en nuestro país.

Nuestro trabajo y nuestras luchas han estado orientados a resolver, en un corto plazo, nuestras necesidades más urgentes y trabajar por ganar más fuerza y experiencia para poder en un futuro más lejano, y junto a la clase obrera y demás sectores explotados y oprimidos de nuestro pueblo, destruir la causa de nuestra explotación y miseria: el **capitalismo dependiente** y alcanzar nuestra liberación definitiva.

En este marco, hemos denunciado constantemente la **insaciable explotación** que padecemos, demostrando como nuestro trabajo, productor de las mayores riquezas del país **redunda** en crecientes ganancias para los capitalistas y en salarios miserables para nosotros, que nos permiten conseguir cada vez menos lo indispensable para comer, vestirnos, tener una casa, educar a nuestros hijos, curar nuestras enfermedades, etc.

En más de cuatro años de lucha, hemos demostrado teórica y prácticamente que somos consecuentes con los intereses de los **trabajadores del campo**. Vamos a recordar, como ejemplo, algunos de los hechos más importantes:

- desde 1976, y como parte de nuestra lucha por lograr mejores condiciones de vida y de trabajo para jornaleros y campesinos pobres, hemos presentado año con año a los organismos correspondientes del gobierno anteproyectos de ley para aumentar los salarios mínimos, mejorar las condiciones de comida e higiene en haciendas y fincas, reducir la renta de la tierra, el precio de los insumos e insecticidas y los intereses de los créditos.

La respuesta que hemos recibido a todo esto por parte de los ricos y su tiranía militar es una **brutal represión**. Las leyes, los organismos estatales y los cuerpos represivos, defienden cada vez con mayor violencia los intereses de las clases dominantes, volviendo nuestra situación más **infrahumana** e insoportable.

Por esto nos hemos visto obligados a hacer valer, por nosotros mismos, los **derechos** de los trabajadores del campo. Así:

- en 1977 realizamos **pacíficas tomas de tierras**:
  - En la Hacienda San Francisco, jurisdicción de El Paisnal, Depto. de San Salvador;
  - en la Hacienda Guajoyo, jurisdicción de Tecoluca, Depto. de San Vicente;
  - en la Hacienda San Francisco, jurisdicción de Teju-tepeque, Depto. de Cabañas;
  - en la Hacienda Platanares, jurisdicción de Zacatecoluca, Depto. de La Paz.
- El 10 de octubre de ese mismo año, junto con las demás organizaciones del Bloque Popular Revolucionario (BPR) nos tomamos pacíficamente el Ministerio de Trabajo, para hacer oír nuestras exigencias y solidarizarnos con las huelgas obreras de las fábricas El León e Inca.
- En marzo de 1978, apoyados por las otras organizaciones del BPR, ocupamos en forma pacífica la Catedral de San Salvador y las embajadas de Costa Rica, Panamá, Venezuela y Suiza para frenar y denunciar ante el mundo la masacre que el ejército, con apoyo de los demás cuerpos represivos y en combi-

nación con ORDEN, había desatado en contra de los miembros de UTC-FECCAS y de la población en general en la zona de San Pedro Perulapán, San Martín, Cojutepeque y Cinquera.

Estas sólo son algunas de nuestras acciones más relevantes. Además de ellas son cientos de luchas que en los distintos centros de producción y en las diferentes zonas de nuestro país hemos venido desarrollando en defensa de nuestros intereses de clase.

Desde 1975, formamos parte del Bloque Popular Revolucionario -BPR-, sellando así una alianza estratégica como organizaciones consecuentes de otros sectores explotados y oprimidos de nuestro pueblo (obreros, pobladores de tugurios, maestros, estudiantes). Esta alianza está basada en principios nacidos de los intereses de la clase trabajadora y con ella hemos venido dando los primeros pasos en el forjamiento de un frente revolucionario de masas que, fundándose en la alianza obrero campesina con hegemonía proletaria es la única garantía que un día no muy lejano podamos terminar para siempre con este sistema de explotación e injusticia y construir una sociedad cimentada en la solidaridad, la igualdad, la colaboración fraternal y la paz.

Tanto UTC-FECCAS, como el BPR nos hemos desarrollado sin depender orgánica ni políticamente del gobierno, los partidos políticos, la Iglesia Católica o cualquier otra institución. El hecho de que seamos los mismos trabajadores del campo los que conducimos a FECCAS-UTC e impulsemos con nuestros esfuerzos y sacrificios las luchas por nuestros propios intereses, es lo que ha posibilitado la creciente incorporación masiva de jornaleros y campesinos pobres de todo el país a las filas de nuestras organizaciones.

## 2- ¿Quiénes y por qué nos atacan?

Conforme FECCAS-UTC nos hemos venido desarrollando cuantitativa y cualitativamente, consolidando nuestra alianza y, con ello, la Federación de Trabajadores del Campo -FTC- y extendiéndonos por todos los rincones del país, hemos tenido que soportar una represión cada vez más cruel por parte de los ricos y su tiranía militar.

Esta represión abarca: desde la calumnia, la amenaza, la guerra psicológica y el bloqueo de los medios de comunicación, hasta la disolución violenta de manifestaciones y huelgas, el encarcelamiento, el asesinato selectivo y masivo y la tortura salvaje.

Hemos sufrido masacres como la del 17 de marzo de 1978 en las calles de San Salvador, operativos militares contra poblaciones enteras como las de Aguilares (mayo de 1977) y San Pedro Perulapán, San Martín, Cinquera y Cojutepeque (marzo de 1978).

La causa de tal represión no es que nuestras acciones y exigencias sean injustas, sino el que con ellas los explotadores han visto amenazados sus intereses egoístas y mezquinos, por lo que han utilizado todos los medios a su alcance con tal de aniquilar dicha amenaza, pues no están dispuestos a ceder en lo más mínimo de sus excesivos e injustos privilegios.

Es así como muchos maestros, obreros, empleados públicos y privados, señoras de los mercados, estudiantes, pobladores de tugurios, sacerdotes, religiosos, etc., aun sin pertenecer al BPR han hecho suyas nuestras luchas y nos han brindado su apoyo solidario. Todo lo cual nos ha llenado de aliento para continuar adelante en esta justa lucha que nuestro pueblo ha emprendido por su liberación definitiva.

Otros, en cambio, buscando congraciarse con las clases dominantes, lograr de sus manos algunas simples migajas o miserables privilegios, o queriendo continuar enriqueciéndose a costa de nuestra explotación, nos han atacado directa o indirectamente, utilizando para ello distintos medios y formas (calumnias, difamaciones, amenazas, asesinatos, etc.). Algunos no han tenido reparo en exigir a la tiranía militar que repita una matanza como la de 1932.



## 3- Cómo interpretamos la declaración de los cuatro Obispos:

Sólo en este marco se puede comprender la declaración reciente que cuatro Obispos de nuestro país han hecho en contra de nuestras organizaciones. Esta declaración, más que estar basada en los principios del Evangelio y en la búsqueda de una sociedad justa y sin explotación, es la consecuencia de una opción de clase que han tomado los Obispos que la firman.

Sólo así se explica que estos cuatro Obispos expresamente nieguen a FECCAS-UTC el derecho de "reivindicar para sí la protección de la Iglesia" por ser "organizaciones de izquierda" y nunca hayan negado esta protección a ORDEN, organización para-militar gubernamental que ha cometido cientos de crímenes en contra de toda la clase trabajadora.

Sólo así se explica que estos Obispos prohíban a sus sacerdotes y religiosos "colaborar directa o indirectamente" con FECCAS-UTC porque desarrollamos una actividad "en el campo estrictamente político" (toma del poder) y, por otra parte, uno de ellos (Monseñor Eduardo Álvarez) forma parte de los cuerpos represivos: sea coronel del ejército, cuando en nuestro país las fuerzas militares realizan una actividad en el campo estrictamente político (están en el poder por el fraude y la violencia) y han desarrollado operativos militares en contra del pueblo y de la Iglesia, repudiados no sólo por la gran mayoría de los salvadoreños, sino también por otros pueblos del mundo. En el caso de Aguilares, por ejemplo, el ejército reprimió violentamente a todos sus habitantes. Varios días los tuvo incomunicados del resto del país sembrando el dolor, la angustia y la desolación. Se tomó por la fuerza la Parroquia y el Convento, convirtiéndolos en cuartel y cárcel durante varias semanas; capturó y expulsó del país a los cuatro sacerdotes que atendían la Parroquia.

Sólo así se explica que estos cuatro Obispos no se hayan pronunciado contra la represiva "Ley de Defensa y Garantía del Orden Público" ni se hayan solidarizado jamás con el Comité Pro-Libertad de los Presos Políticos que tan valientemente vienen luchando por los desaparecidos y por la libertad de aquéllos que han sido capturados por motivos políticos.

Sólo así se explica que las clases dominantes hayan recibido con tanto entusiasmo la declaración y la hayan difundido por todos los medios de comunicación, pero en cambio ha producido desaliento, tristeza y aun repudio entre muchos cristianos y no cristianos.

A estos Obispos queremos en esta ocasión recordarles aquellas palabras del Evangelio "No se puede servir al mismo tiempo a Dios y al dinero" y las palabras de Pablo VI que, en ocasión de su visita a Colombia, afirmó: "Han tomado conciencia de sus necesidades y sufrimientos (refiriéndose a los campesinos de América Latina) y, como otros muchos en el mundo, no pueden tolerar que estas condiciones perduren siempre sin ponerles solícito remedio".

También del Vaticano II leemos que la Iglesia "reconoce sinceramente que todos los hombres creyentes o no, deben colaborar en la edificación de este mundo".

Por todo ello, pues, nos parece infundado, desde el punto de vista cristiano, el que estos cuatro Obispos prohiban a los sacerdotes y religiosos colaborar con las organizaciones que como FECCAS-UTC defendemos los intereses de los trabajadores y luchamos por unas condiciones sociales de justicia y solidaridad.

Dichos Obispos, por consiguiente, mientras no se despojen de intereses que nada tienen que ver con las necesidades de nuestro pueblo y no se acerquen a los explotados para conocer directamente la situación tan insostenible en la que vivimos, no podrán comprender nuestros planteamientos ni nuestras luchas.

En cuanto a los cristianos que auténticamente aman a nuestro pueblo, estamos seguros que sabrán distinguir quiénes son los buenos pastores que dan la vida por sus ovejas y quienes son meros mercenarios que cuando ven venir el lobo las abandonan, si es que no vienen ellos mismos con el lobo.

#### 4- Cuál es nuestra posición ante el cristianismo:

FECCAS-UTC somos -como ya señalamos antes-

organizaciones completamente independientes de la Iglesia Católica. No es requisito para pertenecer a nuestras organizaciones ser cristiano. Sin embargo, muchos de los que militan en ella lo son, ya que gran parte de los jornaleros y campesinos pobres lo son.

Queremos dejar sentado que FECCAS-UTC respeta las convicciones y creencias de cada compañero y, en consecuencia, de todo cristiano, que se comprometa con los explotados, luche por nuestro pueblo y esté dispuesto a dar la vida por nuestra liberación.

Por otro lado, reconocemos con satisfacción que en El Salvador hay algunos Obispos, sacerdotes, religiosos y laicos que en distinta forma han sabido solidarizarse e incorporarse a la justa lucha de nuestro pueblo. En la medida en que lo han hecho, han sido también -como nosotros- atacados, calumniados, torturados y asesinados por los ricos y su tiranía militar. Y es que en el marco del capitalismo dependiente, si se quiere ser fiel al pueblo, no existe otro camino que estar dispuesto a sufrir esas consecuencias.

Hacemos un llamado a todos los cristianos de El Salvador y Centro América a apoyar y solidarizarse con la justa, dura y heroica lucha que nuestros pueblos han emprendido por la conquista de nuestra liberación definitiva.

En especial, hacemos un llamado a todos los jornaleros y campesinos pobres salvadoreños para que se incorporen a las filas de FECCAS-UTC y juntos luchemos por lograr un mañana donde no exista más la explotación, el hambre ni la injusticia.

!!! VIVA LA HEROICA LUCHA DE LOS PUEBLOS CENTROAMERICANOS!!!

!!! VIVA LA ALIANZA OBRERO-CAMPESINA!!!

!!! VIVA FECCAS-UTC !!!

POR LA LIBERACION DEFINITIVA DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO UTC-FECCAS - MIEMBROS DEL BLOQUE POPULAR REVOLUCIONARIO.

EN EL CAMPO SALVADOREÑO, 29 de SEPTIEMBRE DE 1978.

# Reporte de la Comisión Internacional de Juristas sobre la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público

INFORME POR DONALD T. FOX,  
ABOGADO, NEW YORK.

## COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

GINEBRA, SEPTIEMBRE DE 1978.  
(Traducción del inglés).

### Contenido:

- I- Contexto Geopolítico.  
Desarrollo Social y Económico.  
Evolución Política.
- II- Promulgación de la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público.
- III- Marco Constitucional y Jurídico.  
Constitución Política de la República.  
Ley Orgánica del Poder Judicial.  
Código Penal.  
Código de Instrucción Criminal.
- IV- Análisis de la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público.
- V- Implementación de la ley.
- VI- Conclusiones.

### I

#### CONTEXTO GEOPOLITICO

##### 1. Desarrollo Económico y Social.

El Salvador es un pequeño y montañoso país de aproximadamente 21.000 kilómetros cuadrados. La tasa de crecimiento de la población es de 3.4 por ciento. Si esta tasa se mantiene, la población, que era de aproximadamente 3.5 millones en 1971, podría ser más del doble en 1990 y aumentaría a 10.7 millones al fin del siglo.<sup>1</sup> La única válvula de escape fácilmente accesible para la presión de este crecimiento poblacional se cortó como consecuencia de la guerra con la vecina Honduras en 1969, por lo tanto, el país se enfrenta a la inexorable perspectiva de una población de más de quinientas personas por kilómetro cuadrado que, en su mayoría será menor de quince años y requerirá de inversiones masivas en el sector público.<sup>2</sup>

La economía salvadoreña es predominantemente agrícola y se basa en el cultivo intensivo del café, del que se obtiene cerca de la mitad de los ingresos por exportaciones, y de la caña de azúcar y algodón. En recientes décadas activos empresarios han desarrollado nuevos sectores, aumentándose la participación industrial en el Producto Nacional Bruto a diecinueve por ciento en 1971.<sup>3</sup> Las reservas de divisas, con las que se financia este crecimiento industrial, proceden principalmente de la exportación del café. Estas reservas, que alcanzaron la suma de 85.9 millones de dólares en 1972, fueron mayores en 1977 debido a los altos precios internacionales de este producto.

Aun cuando El Salvador tiene ley de control de cambios,<sup>4</sup> ésta es objeto de evasión. Se afirma que la mayor parte de recientes ingresos por exportación ha sido invertido en el extranjero en lugar de utilizarse internamente en el desarrollo de la economía. Esto se atribuye al temor de un relativamente pequeño grupo de capitalistas sobre posibilidades de una subversión del orden social y económico existente.

##### 2. Evolución política.

El Salvador obtuvo su independencia de España en forma pacífica en 1821 cuando la región de Guatemala, a la que pertenecía, siguió el ejemplo de México y se declaró independiente. Por un corto período El Salvador formó parte de la República Federal de Centroamérica. Cuando esta Federación se disolvió, El Salvador adoptó su propia Constitución en 1824. Durante el resto del siglo, como fue el caso de la mayor parte de las hermanas repúblicas centroamericanas, los partidos liberal y conservador lucharon turbulentamente y el poder se alternó entre ellos. De 1931 a 1944 el país estuvo sujeto a la fuerte dictadura del General Maximiliano Hernández Martínez. Desde entonces los militares han estado en el poder, realizándose elecciones presidenciales cada cinco años, y municipales cada dos.

Los actuales partidos de oposición, todos los cuales se establecieron en 1960, son la Unión Democrática Nacionalista, el Movimiento Nacional Revolucionario y el Partido Demócrata Cristiano. En 1971 estos partidos se coaligaron para participar en forma conjunta en las elecciones de presidente y diputados, que coincidieron en 1972. La coalición también participó en las elecciones de 1974 y 1977, de las que se ha afirmado que no fueron nada democráticas. Estas afirmaciones están apoyadas en numerosos hechos inclu-

yendo los siguientes: El total de votos por departamento no ha sido publicado desde 1972, en 1977 el ejército intervino en las votaciones municipales, excepto en treintiocho de las doscientas sesentidós; los candidatos de oposición, tanto en 1972 como en 1977, están en el exilio, la ley electoral ha sido reformada con el objeto de hacer más difícil para cualquier partido de oposición el funcionar en forma efectiva.

Estos hechos llevaron a los tres partidos de oposición a la conclusión de que sería inútil tomar parte en nuevas elecciones y ninguno de ellos participó en los comicios municipales y de diputados en marzo de 1978. Los líderes de los partidos políticos de oposición estiman que las restricciones impuestas a sus actividades y la frustración de sus intentos para una reforma democrática, han conducido a las generaciones jóvenes a alejarse de estos partidos políticos, para buscar los grupos izquierdistas: El Partido de la Revolución Salvadoreña, grupo marxista leninista que cuenta con un ejército llamado Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP); el Frente de Acción Popular Unificada (FAPU) y su grupo terrorista Fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional (FARN), y las Fuerzas Populares de Liberación (FPL).<sup>5</sup> Estos grupos se han hecho responsables por una serie de robos, secuestros y asesinatos, incluyendo el del Ministro de Relaciones Exteriores en mayo de 1977; posteriormente, el de un ex-presidente que fue Director de Policía durante la sublevación campesina de 1932, y el del Rector de la Universidad Nacional en septiembre de 1977.

Después de las elecciones de febrero de 1977, un mitin de la oposición, celebrado para protestar por la intervención militar en la votación, fue reprimido por la fuerza. La Asamblea Legislativa decretó el estado de sitio y suspendió los derechos establecidos por algunos artículos de la Constitución. Acciones represivas tomadas por el Gobierno durante este período incluyeron aun a ciudadanos americanos y afectaron las relaciones con los Estados Unidos. De acuerdo con el Secretario de Estado Adjunto para Asuntos Latinoamericanos, se presentaron formalmente al gobierno de El Salvador quince notas sobre violaciones a los derechos humanos en el período comprendido entre noviembre de 1976 y julio de 1977.<sup>6</sup>

El General Romero, que tomó posesión como Presidente de la República el 1o. de julio de 1977 fue Ministro de Defensa en el gobierno precedente. Sin embargo, su discurso al tomar posesión de la presidencia fue conciliatorio, prometiendo cambios. El gobierno de los Estados Unidos aceptó aparentemente esto como una promesa factible y levantó su oposición a la concesión de un préstamo por noventa millones de dólares por parte del Banco Interamericano de Desarrollo.

Al mismo tiempo, las condiciones económicas existentes ocasionaron una renovación en las demandas por un mejor tratamiento para la población rural y urbana. El alza en los precios del café en 1977 produjo un balance favorablemente grande en el comercio, pero también propició el aumento rápido de la inflación. Como consecuencia, el poder adquisitivo real de la gran mayoría de la población fue sustancialmente menor en 1977 de lo que era al comienzo de la década.<sup>7</sup>

En octubre y noviembre de 1977 un número de huelgas industriales se declararon en apoyo de demandas relativamente modestas de aumentos en los salarios mínimos a partir de los entonces prevalecientes, que en un caso eran de cerca de \$ 2.48 y en otro de \$ 3.20 por día. Durante el mismo período dos organizaciones campesinas, la Federación

Cristiana de Campesinos (FECCAS) y la Unión de Trabajadores del Campo (UTC), también reclamaron aumentos en los salarios mínimos para la recolección de caña, café y algodón, a un nivel de cerca de \$ 4.40. Aun cuando la Constitución salvadoreña garantiza el derecho a la huelga y aun cuando los sindicatos han tenido existencia legal por más de veinte años, estos aspectos jurídicos no se extienden a los trabajadores agrícolas.<sup>8</sup> Se afirma que la ley no implementa los derechos que existen y que únicamente dos huelgas han sido declaradas legales en los últimos veinticinco años. Aparece claro que la tolerancia oficial del esfuerzo concertado por los trabajadores agrícolas es marcadamente menor que la que se extiende al de los trabajadores industriales.

Estas distintas manifestaciones no violentas culminaron en un intento del Bloque Popular Revolucionario (BPR) para ocupar pacíficamente el Ministerio de Trabajo a fin de que se oyeran las demandas de estos trabajadores. El BPR es una organización que incluye dos principales grupos campesinos (FECCAS y UTC), así como la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños y otros grupos proletarios. Ideológicamente el BPR es rival del FAPU en la búsqueda del liderato de las masas, pero esta acción trajo cargos de que con ella se estaba fomentando una ola de violencia como parte de una conspiración comunista.<sup>9</sup>

Independientemente de este movimiento, grupos radicales izquierdistas secuestraron y asesinaron a un prominente industrial el 12 de noviembre. Este terrorismo es comparable a las torturas y asesinatos de campesinos realizados por ORDEN y por las fuerzas de seguridad.

El efecto de todas estas actividades fue el de intensificar las demandas de nuevos medios legales para combatir acciones que se estimaban subvertían el orden establecido.

## II

### PROMULGACION DE LA LEY DE DEFENSA Y GARANTIA DEL ORDEN PUBLICO

El veinticuatro de noviembre de 1977, el Poder Ejecutivo, por medio de los Ministerios de Defensa y Seguridad Pública y de Justicia, propusieron una nueva ley.

El día que se recibió la proposición, la Asamblea Legislativa solicitó a la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con el procedimiento establecido, su opinión sobre la constitucionalidad del proyecto de ley, que fue prontamente aprobado.

Posiblemente será útil describir cada uno de estos cuerpos oficiales y los demás que están involucrados en la aplicación de la ley.

#### a) Ministerio de Defensa y Seguridad Pública.

En los años 1960 dos oficinas separadas fueron combinadas para unificar el control del ejército y de todas las agencias de seguridad.

El ejército consta de reclutas, quienes sirven durante más o menos dieciocho meses y después constituyen una reserva de la cual algunos de ellos son seleccionados para otras obligaciones. La Guardia Nacional es una fuerza policial rural de profesionales con una larga tradición de aplicación de la ley y el orden, desde el punto de vista de los terratenientes. Además, existe una Policía de Hacienda y una Policía de Aduana, y todas estas organizaciones tienen una sección secreta de inteligencia. El Ministerio de Defensa también

## COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

controla una organización civil que se estima que tiene de sesenta a ochenta mil miembros en todo el territorio.

A los miembros de esta organización (ORDEN), les está permitido armas y están prácticamente inmunes de cargos criminales cuando estén comprometidos en sus funciones de fuerza de seguridad paramilitar.

### b) Ministerio de Justicia.

Este ministerio tiene cuatro funciones principales:

- 1) Armonizar la legislación propuesta por el Poder Ejecutivo y proveer asistencia legal respecto a la legislación propuesta por otras dependencias;
- 2) Operar el sistema penitenciario;
- 3) Operar las Cortes Juveniles y centros de detención; y
- 4) Administrar el sistema y registros comerciales y de la propiedad.

### c) Fiscalía General.

Además de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la Constitución de El Salvador establece un Ministerio Público el cual consta de un Fiscal General y un Procurador General de Pobres.

El Fiscal General, que es nombrado por el Presidente de la República, es el responsable de defender los intereses del Estado y de la sociedad (Constitución Política, Artículo 99). Esto incluye la responsabilidad de supervisar los procedimientos de la ley penal y de tomar acción contra cualquier fuerza de seguridad que viole sus obligaciones.

La Ley de Defensa y Garantía del Orden Público establece que se puede iniciar una causa de acuerdo a esta disposición por el Fiscal General.

En realidad, el actual Fiscal General nunca ha formulado una acusación y, aunque un miembro de su personal está asignado a los tribunales que juzgan los procedimientos de conformidad a esta ley, él no toma parte activa.

### d) Corte Suprema de Justicia.

En adición a sus funciones administrativas se requiere que la Corte Suprema de Justicia dé una opinión escrita a la Asamblea Legislativa de cualquier proyecto de ley que modifique o sustituya uno de los Códigos.

Una vez que la Asamblea Legislativa apruebe la ley, y el Presidente de la República la promulgue, se puede discutir su constitucionalidad, que es decidida por la Corte Suprema. Esta petición alegando la constitucionalidad de la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público está ahora pendiente ante la Corte Suprema, igual que la petición de derogación pendiente ante la Asamblea Legislativa.

## III

### MARCO CONSTITUCIONAL Y JURIDICO

Para poder entender y evaluar objetivamente la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público, es esencial considerar la estructura legal dentro de la cual opera. En este sentido, las disposiciones más importantes de la Constitución y de otras leyes secundarias son las siguientes:



### 1. Constitución Política de la República.

La Constitución de 1962, de la República de El Salvador, desciende directamente de la Constitución liberal clásica adoptada por ese país en 1886.

El artículo uno provee que la soberanía reside en el pueblo y está limitada a lo que es honesto, justo y conveniente para la sociedad.

El artículo siete explícitamente reconoce "el derecho del pueblo a la insurrección". Al establecer el Poder Judicial, la Constitución establece "una carrera de Servicio Judicial". (Artículo 19). Especifica que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los de la Cámara de Segunda Instancia, y los Jueces de Primera Instancia, serán elegidos por un período de tres años, y podrán ser reelegidos. A la tercera reelección, el Magistrado es considerado "vitalicio", esto es, de por vida.

El Título 10 de la Constitución se intitula "Régimen de Derechos Individuales". Establece que "todos los hombres son iguales ante la ley", y especifica lo siguiente:

- Ninguna persona será obligada a hacer lo que la ley no ordena o a privarse de algo que no está prohibido. (Art. 152).
- Ni los clérigos ni los seglares pueden hacer propaganda política de cualquier clase, invocando motivos religiosos o valiéndose de las creencias religiosas del pueblo. Igualmente, las leyes del Estado, su gobierno, u oficiales públicos no pueden ser criticados en ritos religiosos o sermones en lugares de adoración. (Art. 157).
- Toda persona puede libremente expresarse y diseminar sus pensamientos con tal que no sean injuriosos a la moral o a la vida privada de personas. El ejercicio de este derecho no será sujeto a censura previa. . . la propaganda que abogue por doctrinas anárquicas o anti-democráticas es prohibida. (Art. 158). Es interesante notar que la provisión anterior fue establecida primeramente en la Constitución de 1950. Habiendo sido adoptada no mucho después de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, el término "doctrinas anti-democráticas" aparentemente quería referirse al fascismo tanto como al comunismo, aunque ninguno fue nombrado explícitamente.
- Los habitantes de El Salvador tienen derecho para reunirse pacíficamente, sin armas, para cualquier propósito legal. (Art. 160).

- Ninguna persona puede ser privada de su vida, libertad, propiedad o posesiones excepto después de haber sido juzgada y sentenciada de acuerdo con las provisiones de la ley. . . Toda persona tiene el derecho de exhibición personal ("hábeas corpus") ante la Corte Suprema de Justicia o las Cámaras de Segunda Instancia no situadas en la capital, cuando cualquier autoridad o individuo ilegalmente le restrinja su libertad. (Art. 164).
- Ningún poder, autoridad u oficial, puede impartir órdenes para arrestar o encarcelar, excepto de conformidad con la ley, y esta orden debe ser siempre dada por escrito. Si un delincuente es capturado en el acto, puede ser detenido por cualquier persona y ser inmediatamente entregado a una autoridad competente. La detención con el propósito de inquirir no durará más de tres días y la corte investigadora estará sujeta a informar al prisionero en persona la razón de su detención, oír su testimonio y ordenar ya sea su libertad ya el arresto provisional dentro del período estipulado. (Art. 166).

## 2. Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Ley Orgánica del Poder Judicial provee que la Corte Suprema de Justicia fijará los procedimientos para establecer la constitucionalidad de las leyes y para ejercitar el derecho de exhibición personal establecido en la Constitución (Art. 48, 10a). A solicitud de cualquier persona la Corte Suprema nombra jueces investigadores para cada caso para examinar cualquier lugar de detención en el cual el prisionero de que se trata se dice que puede estar detenido. Este recurso de "Hábeas Corpus" o recurso de exhibición personal se ha establecido para permitir al Poder Judicial la prevención de abusos por las fuerzas de seguridad.

Este estatuto también provee que la Corte Suprema de Justicia nombrará examinadores médicos agregados a las cortes, quienes serán requeridos para proveer todas las aporaciones, análisis y autopsias requeridas por los jueces en materia criminal (Art. 89-92).

## 3. Código Penal.

El artículo 151 del Código Penal, el cual fue recientemente reformado, en octubre de 1977, aporta el concepto de crimen político.

Los crímenes políticos son definidos como actos punibles dirigidos contra la personalidad interna e internacional del Estado, con la excepción de calumnias a la nación o a los símbolos patrios. Especifica que los crímenes políticos incluyen crímenes comunes cometidos con un objetivo político salvo los atentados cometidos contra los jefes de Estado. Agrega que los crímenes comunes conectados con crímenes políticos son aquéllos que están relacionados directa o indirectamente al crimen político o constituyen un método natural y frecuentemente usado en la preparación o ejecución de dichos crímenes.

El segundo libro del Código Penal define detalladamente los actos que serán sancionados como crímenes. Estos incluyen los crímenes políticos específicos siguientes:

- Actos destinados a subvertir parte del territorio o el Estado a un poder extranjero o menoscabar su independencia -1-10 años. (Art. 373).

- Actos dirigidos a disolver la unidad del Estado o su

integridad territorial o constitucional -7-12 años. (Art. 374).

- Alteración de las demarcaciones fronterizas para disminuir el territorio del Estado -5-10 años. (Art. 375).

- Promover, establecer, organizar o dirigir asociaciones con el fin de derrocar violentamente el orden legal y político del Estado o atentar en cualquier forma para subvertir por modo violento el orden económico o social protegido por la Constitución Política -3-5 años. Participación en organizaciones subversivas que enseñan o diseminan propaganda favoreciendo doctrinas anárquicas o anti-democráticas -1-3 años. (Art. 376).

- Promover, organizar o dirigir asociaciones o dependencias de entidades extranjeras que predicen doctrinas anárquicas o anti-democráticas -1-3 años. Participación en estas organizaciones -1/2-1 año. (Art. 377).

- Propagar de cualquier manera, incluyendo importaciones o venta de cualquier material impreso o de cualquier otro tipo, o hacer propaganda en favor de doctrinas anárquicas o anti-democráticas -1-4 años. (Art. 378).

- Posesión injustificada, ya sea personal o en el lugar de habitación, oficina o taller en que la persona trabaja, de materiales u objetos a que se refiere el párrafo anterior, en cantidad tal que cree la presunción de una intención para diseminar doctrinas anárquicas o anti-democráticas -1/2-1 año. (Art. 379).

- Cooperar a sabiendas en la ejecución de actos de propaganda o de propagar doctrina anárquica o anti-democrática; rentar o permitir el uso de casas o lugares para llevar a cabo los actos de propagar estas doctrinas o distribuir propaganda, pintar, dibujar, o pegar símbolos que contengan cualquier elemento de propaganda subversiva -1/2-2 años. (Art. 380)

- Traición -15-20 años. (Art. 381).

- Provocar guerras, represalias u hostilidad internacional -3-15 años. Sugerencias de terminar relaciones diplomáticas o actos hostiles -5-12 años. (Art. 383).

- Divulgar secretos políticos o militares en relación a la seguridad del Estado -2-6 años. (Art. 384).

- Espionaje -4-10 años. (Art. 386).

- Sabotaje -1-10 años. (Art. 387).

- Violación de los tratados con Estados extranjeros -1-3 años. (Art. 389).

- Rebelión no autorizada por los artículos cinco y seis de la Constitución -1-5 años. (Art. 392).

- Sedición -1-4 años. (Art. 393).

- Fomentar motines -1/2-1 año. (Art. 394)

- Vilipendiar a la nación o sus símbolos -1-6 años. (Art. 395).

- Motines o rebeliones que sean desarticulados antes de que causen daños no causarán sanciones contra los participantes y disminuirán a la mitad las sanciones contra los promotores y organizadores. (Art. 396).

- Conspiración seguida de actos preparatorios para cometer crímenes de rebelión o sedición -1/2-2 años. (Art. 397)

- Oficiales públicos que no se opongan a la rebelión o sedición por todos los medios en su poder -1/4-1 año. (Art. 399)

- Actos de terrorismo -4-20 años. (Art. 400).

- Intento de terrorismo -3-7 años. (Art. 401).

- Preparación para cometer terrorismo -2-6 años. (Art. 402).

- Conspiración para cometer terrorismo -1-3 años. (Art. 403).

- Instigación pública para cometer un crimen -1/2-5 años. (Art. 404).
- Públicamente pronunciar excusas por un crimen o por un convicto -1/2-2 años. (Art. 405).
- Instigación pública a desobedecer las leyes o al odio y violencia colectiva -1/2-1 año. (Art. 406).
- Ser miembro de una organización que tenga como objetivo la comisión de cualquier crimen -1-5 años. (Art. 407).
- Intimidación pública -1-6 años. (Art. 408).
- Interferencia con reuniones legales por la violencia, la intimidación o manifestaciones hostiles -1/2-1 año. (Art. 409).
- Posesión ilegal de armas de fuego en público o en lugares oficiales -1/2-1 año. (Art. 410)

#### 4. Código Procesal Penal.

El artículo 496 del Código de Procedimiento Criminal provee que las confesiones extra-judiciales no tienen valor provatorio en conexión con crímenes políticos definidos en el artículo 151 del Código Penal. Hasta que este artículo 496 se reformó en octubre de 1977 proveía que las confesiones extra-judiciales podrían ser usadas en conexión con crímenes comunes sujetos a la apreciación crítica del Juez ("Las Reglas de la Sana Crítica"), y solamente de acuerdo con las condiciones especiales designadas para asegurar su valor provatorio. Si la confesión extra-judicial era tomada por las fuerzas de seguridad tenía que ser tomada dentro de las veinticuatro horas de captura, y con dos testigos que no pertenecieran a las fuerzas de seguridad que testificaran que la confesión había sido espontánea.

Significativamente, cuando la ley se reformó en octubre de 1977, estas limitaciones se redujeron. Posteriormente la confesión podía ser tomada dentro de las setentid horas de captura, y los testigos, que podían ser miembros de las fuerzas de seguridad que capturaran al acusado, podían haber escuchado la confesión separadamente en distintos lugares y en distintos momentos, en tanto ellos pudieran declarar que el acusado no estuvo sujeto a fuerza física o intimidación. La ley revisada provee que esta confesión extra-judicial sobre un crimen común puede constituir suficiente prueba para una detención provisional. También provee que en materias excluidas del tribunal de jurado, el juez aplicará la norma de "Sana Crítica" cuando una confesión extra-judicial es la única prueba del crimen.

El artículo 499 del Código de Procedimiento Criminal establece la condición de la capacidad de los testigos y expresamente afirma que los cómplices no son aceptados como testigos.

#### IV

#### ANALISIS DE LA LEY DE DEFENSA Y GARANTIA DEL ORDEN PUBLICO

El Decreto Legislativo tiene dos párrafos introductorios. El primero se refiere al derecho del Estado de dar los pasos necesarios para garantizar el mantenimiento de un sistema de gobierno republicano, democrático y representativo.

El segundo se refiere a la prohibición de la Constitución de diseminar doctrinas que son anárquicas o contrarias a la democracia, y también señala la severidad de los actos

terroristas y la provocación de la subversión internacional. El párrafo concluye conque el gobierno debe tener formas legales para asegurar el ejercicio de los derechos y libertades individuales y el bienestar general de la sociedad y dar completa vigencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Posteriormente, la ley especifica dieciocho categorías de actividades que se convierten en crímenes en contra del orden público constitucional, cuando se cometen en orden a introducir y sostener doctrinas totalitarias en contra del régimen democrático establecido por la Constitución. Las primeras cuatro de éstas se refieren a actos que ya están ampliamente caracterizados como crímenes políticos en el Código Penal. Los artículos del cinco al siete tratan de ofensas que el Código Penal considera como conspiración o promoción de doctrinas anárquicas o anti-democráticas. Sin embargo, el Código Penal está claramente orientado hacia una definición cuidadosa relacionada con la violenta derrocamiento del Estado o subversión por medios violentos.

Por contraste, la nueva ley es vaga y subjetiva, refiriéndose a conspiraciones o atentados para cometer una "ofensa en contra del régimen constitucional y la paz del Estado"; para participar en reuniones cuyo objetivo sea "deponer el gobierno legalmente constituido"; y a propagar doctrinas "que tiendan a destruir el orden social".

Los artículos ocho y nueve se refieren a relaciones con extranjeros en orden a llevar a cabo cualquiera de las ofensas especificadas, ya sea que estas ofensas realmente se cometan, o no.

El artículo diez se refiere a los empleados del gobierno que no ejecutan las órdenes de las altas autoridades en circunstancias especiales y severas. No pretende limitar esta obligación a órdenes que son constitucionalmente válidas.

El artículo once amplía el ámbito del sabotaje al penalizar cualquier acción u omisión "cuyo objetivo sea el de alterar el desarrollo normal de las actividades productivas del país".

El artículo doce se refiere a incitar, al igual que a lograr, cualquier interrupción de los servicios públicos; y el artículo catorce se relaciona con la membresía en organizaciones que mantienen doctrinas que son anárquicas o contrarias a la democracia.

El artículo trece se refiere a la asociación con otros para preparar o llevar a cabo "cualquiera de las ofensas contempladas en la ley actual".

Los artículos dieciseis al dieciocho se refieren también a las actividades que ya están castigadas en el Código Penal y simplemente amplía su ámbito al referirse a "actividades en contra del orden público" o "al régimen legalmente establecido".

La ley, entonces, expone cuatro elementos que deben ser tomados en consideración para determinar si cualquiera de los actos que caen dentro de los dieciocho párrafos precedentes han sido realizados "con la intención de introducir o sostener doctrinas totalitarias". Estos son a) la identidad de la persona contra quien el acto se ha cometido, específicamente, si es, o no, oficial público, miembro de las fuerzas armadas, u hombre de negocios; b) el número o condición de los participantes; c) el hecho de admitir participación en el acto a través de comunicaciones masivas; y d) la conexión de las acciones con doctrinas por medio de cartas, señas o símbolos de grupos "clandestinos" "que aparecen antes de, simultáneamente, o después

de la ejecución del crimen”.

El primero de estos elementos aparece para crear una distinción irrelevante e insidiosa entre crímenes contra, por ejemplo, un hombre de negocios y contra campesinos. Esto es contrario al precepto constitucional de igualdad ante la ley. El segundo elemento es al mismo tiempo vago y sujeto a interpretaciones variables de una naturaleza completamente subjetiva. Admitir participación a través de la comunicación masiva presenta una ocasión para el abuso, al mismo tiempo que establece una conexión muy remota e indirecta entre el acto y sus verdaderos autores. El cuarto elemento es igualmente vago, subjetivo y fácilmente objeto de abuso por personas que deseen atribuir culpabilidad a otros. Es difícil admitir cualquier justificación para la especificación de estos criterios en la evaluación de los actos, dentro del contexto de la Constitución y del Código Penal de El Salvador.

La ley, después, procede a establecer los castigos para los crímenes definidos. En general, éstos incrementan la severidad de los castigos por encima de los que establece el Código Penal. La severidad es incrementada aún más al proveer que la prisión se requiere en todos los casos de culpabilidad y al derogar del Código Penal tres provisiones, inclusive una que permite la disminución de la sentencia en aquellos casos en los que la única prueba contra el acusado es su confesión judicial y que ha rendido voluntariamente.

Finalmente, la nueva ley provee que si cualquiera de las ofensas es susceptible de una pena más seria bajo el Código Penal, la Corte está obligada a dar la pena más grande.

El título 2 de la nueva ley provee que los procedimientos deben ventilarse en la Cámara Primera y Segunda de Segunda Instancia de San Salvador, con apelación ante la Corte Suprema de Justicia. Esto pone una carga muy pesada sobre los cuatro jueces, quienes, en semanas alternas, oyen los casos que son llevados bajo esta ley, agregados a sus trabajos judiciales normales como jueces de la Corte de segunda Instancia.

El título 2 de la ley también provee explícitamente que las ofensas comprendidas por esta ley, y los crímenes comunes relacionados, no serán llevados a conocimiento del jurado. Aun cuando el juzgamiento por un jurado no es un derecho constitucional en El Salvador, la exclusión total de esta clase de casos, de ser oído por un jurado de ciudadanos, conduce irresistiblemente a la implicación de que la participación popular podría no conducir a los objetivos de la ley. Dado que la ley pretende garantizar un sistema de gobierno republicano, democrático y representativo, ésta es una implicación muy dañina.

El título 3, en mi opinión, es la parte más significativa de esta nueva ley. Al exponer el procedimiento que se seguirá bajo ésta, la parte de la ley provee que la Corte puede decretar el arresto provisional en la base a “cualquier presunción o indicación sobre la participación del acusado”.

Dentro de un período de cuarenticinco días, el informe de la corte debe ser considerado por todos los jueces de ella, que tienen un período de ocho días para considerar el reporte y posteriormente doce días para tomar la decisión final. Si se hace una apelación a la Corte Suprema de Justicia, el acusado no será puesto en libertad al estar pendiente la decisión.

Durante la primera sesión y la sesión plenaria, cualquier tipo de evidencia que dirija a una convicción puede ser introducida, al igual que la evidencia a la que se refirió el Código de Instrucción Criminal. La ley agrega que

“eventos conocidos o notorios, o acciones que pertenecen al dominio público. . . serán aceptados como evidencia si se considera prudente. . .”

Al final, la ley excepcionalmente provee que si en su declaración el acusado implica a otra persona, puede ser abierta una investigación en contra de ésta, siempre y cuando la declaración sea corroborada por otra evidencia y siempre y cuando sea corroborada por más de un párrafo de evidencia que pueda ser considerado como un elemento de presunción.

En resumen, el procedimiento establecido bajo esta ley invita al abuso de poder por parte de las fuerzas de seguridad, y hace extremadamente dificultoso para los jueces el cumplir con su obligación de hacer una evaluación independiente y crítica de las pruebas en un caso criminal.

La reforma del Código de Procedimiento Criminal, para permitir el uso de confesiones extra-judiciales como una base para decretar detención provisional, asegura que las fuerzas de seguridad harán intentos para obtener una declaración en casi todos los casos. Una vez que este decreto sea emitido, el acusado será legalmente confinado durante un período de tiempo sustancial, en cualquier caso. Al permitir que la Corte tome en consideración “casos notorios” en orden a evaluar las ofensas, probablemente para determinar si son cometidas con intención de introducir a sostener doctrinas totalitarias, invita a la Corte a dejarse llevar por argumentaciones ajenas e inflamatorias hechas en medios noticiosos.

Apartándose de la regla bien establecida en el Código de Procedimiento Criminal, que no favorece la incriminación por un cómplice, abre otro camino al abuso de las fuerzas de seguridad.

Proveer a un sospechoso capturado de una oportunidad para obtener su libertad al inculpar a otro, casi siempre asegura un ámbito más amplio a las consecuencias de muchas capturas.



## V

## IMPLEMENTACION DE LA LEY

De acuerdo con un estudio preparado en Julio de 1978 por la Secretaría de Comunicación Social del Arzobispado de San Salvador, setecientos quince personas han sido capturadas por las fuerzas de seguridad bajo la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público desde el 15 de Diciembre de 1977 al 9 de Julio de 1978. De éstos, quinientos noventa fueron dejados en libertad, después de haber sido golpeados en la mayoría de los casos. Dos fueron asesinados y veintiuno "desaparecidos". De los ciento tres traídos ante la Corte Criminal en San Salvador, ochentiocho fueron traídos a la Cámara Primera, de los cuales veintinueve fueron liberados y cincuentinueve continúan como prisioneros. Por contraste, trece fueron asignados a la Cámara Segunda, de los cuales nueve han sido liberados y cuatro continúan como prisioneros. El contraste entre el número de traídos por las fuerzas de seguridad a la Cámara Primera y Segunda, y los diferentes resultados en estas cortes, claramente sugieren que las fuerzas de seguridad se están concentrando en la Cámara, la que manejará sus actividades más favorablemente.

En realidad, cinco miembros de la UDN han firmado y sometido a la Corte Suprema de Justicia en fecha 11 de Julio de 1978, una queja en contra de la Cámara Primera, pidiendo una investigación y sanciones en contra de los jueces, de acuerdo con las leyes aplicables. La solicitud alega que los jueces de la Cámara Primera niegan el derecho del acusado a tener defensor y que ellos usan medios para retrasar los procedimientos y para la encarcelación del acusado; que no obstante la evidencia obvia de los golpes en el momento de la captura y el maltrato bajo la custodia policial, los jueces de esta corte rehúsan ordenar la intervención de un examinador médico y rehúsan tomar nota judicial de los resultados obvios del maltratamiento. Los jueces de la corte me negaron estas afirmaciones, pero los dos consejeros defensores con quienes hablé, que están más familiarizados con los procedimientos bajo esta ley, y que no son miembros del Partido "Unión Democrática Nacionalista", confirmaron que las afirmaciones son ampliamente sostenidas por evidencias.

Si estos argumentos sobre la Cámara Primera son válidos, la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público, ya habrá corrompido el proceso judicial en El Salvador. Se encuentre o no evidencia para apoyar los alegatos del procedimiento proveído por la ley tiende a poner al Poder Judicial bajo control de las organizaciones de seguridad pública.

Aunque el artículo catorce de la ley provee que el proceso puede ser iniciado por el Fiscal General, en realidad todos los procesos que han sido hechos hasta la fecha han sido directamente traídos por las fuerzas de seguridad.

El mayor número de estos casos, de acuerdo a un estudio hecho en la oficina del Arzobispo de San Salvador, son en contra de personas arrestadas porque son miembros de organizaciones sospechosas o por distribuir propaganda.

Otra vez, la mayoría de estos capturados pertenecen a organizaciones que no buscan el derrocamiento violento del gobierno, por ejemplo la UNO, BPR, UDN, FECCAS-UTC, ANDES, AES y el PDC. Muchos de éstos fueron posteriormente dejados en libertad en contraste con supuestos miembros del Partido Comunista o grupos violentos de izquierda, todos los cuales están en custodia, han desapareci-

do o han sido sujetos a torturas.

Aunque miembros del gobierno insisten en que las huelgas no se convirtieron en crímenes bajo la ley, al menos que fueran cometidos con un intento de implantar doctrinas totalitarias, seis de estas huelgas han sido disueltas bajo la ley desde el 25 de Noviembre de 1977 al 6 de Julio de 1978. Muchos de los huelguistas arrestados fueron dejados en libertad. Durante este mismo período, ocho reuniones en masa fueron dispersadas y dos ocupaciones no violentas de tierras sin trabajar fueron suprimidas.

La oficina del Arzobispo también han producido, bajo la fecha 23 de Julio de 1978, una lista de personas detenidas bajo la ley, quienes han sido torturadas durante su arresto en la policía. De acuerdo con esta lista, treintiocho personas traídas ante las cortes penales tenían señales evidentes de tortura y de maltrato físico, sólo siete de éstas fueron vistas por examinadores médicos que atestiguaron el maltrato físico, y en ninguno de estos casos hubo sanciones contra los oficiales de la policía responsables.

Evidencias de maltrato físico por las fuerzas de seguridad es algo generalizado, de acuerdo a un archivo de recortes de periódico mantenido en la oficina del Arzobispo. Parece que no hay ningún esfuerzo concertado para encubrir esta verdad, exceptuando los casos como la retención reciente del Doctor Eduardo A. Espinoza Fiallos, quien fue dejado en libertad el 20 de julio. El Dr. Espinoza desapareció el 17 de junio de 1978 y, a pesar de los intentos concertados para localizarlo, no se lo encontró hasta que fue traído ante la corte. Su declaración en la oficina del Arzobispo indica que una de las razones de la detención más allá de los límites de tiempo proveídos por la ley fue para permitir que le desaparecieran las evidencias externas de la tortura.<sup>10</sup> De acuerdo con la defensa, muchos de los prisioneros torturados han rehusado exigir sus reclamos por miedo a represalias. Sin embargo, muchos de estos reclamos están pendientes ante las cortes y, en el caso de que no se haga ninguna investigación, una implicación irrefutable será el que el Poder Judicial no desea, o es incapaz de, controlar los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad.

Mi conclusión es que los incidentes de maltrato de prisioneros por las fuerzas de seguridad son suficientemente numerosos e interconectados, como para constituir un patrón o sistema. La decisión de la Corte Europea de Derechos Humanos en el caso de 1978 de Irlanda v. Reino Unido, es aplicable:

"Es inconcebible que las altas autoridades de un estado sean, o por lo menos puedan ser tildadas de ser, desconocedoras de la existencia de esta práctica. Es más, bajo la Convención, esas autoridades son estrictamente responsables por la conducta de sus subordinados; están en la obligación de imponer su voluntad a sus subordinados, y no pueden refugiarse detrás de su inhabilidad de cerciorarse de que se respeta".<sup>11</sup>

La obligación de El Salvador de prevenir abusos en los prisioneros por las fuerzas de seguridad surge de su propia Constitución Política y de la Convención Americana de Derechos Humanos, que El Salvador recientemente ratificó. El artículo 5 de esta convención impone las siguientes obligaciones internacionales a El Salvador:

"1. Toda persona tiene el derecho de que se le respete su integridad física, mental y moral.

2. Nadie será sujeto a torturas o a castigos o tratamientos crueles, inhumanos o degradantes. Todas las personas privadas de su libertad serán tratadas con respeto por la dignidad inherente al ser humano".<sup>12</sup>



## VI CONCLUSIONES

1) La Ley de Defensa y Garantía del Orden Público se ha convertido en foco de oposición para un amplio número de sectores, incluyendo la izquierda violenta y clandestina, todos los partidos políticos de oposición y la Iglesia.

2) En el aspecto sustantivo, la ley no agrega nada de valor a las sanciones ya establecidas en el Código Penal.

3) Las adiciones a la ley criminal común introducidas por ese estatuto son uniformemente malas:

a) El lenguaje vago y general dirigido hacia las conspiraciones y propaganda anti-democrática constituye una seria violación de los derechos de libre expresión garantizados por la Constitución Política y por los tratados internacionales que ha suscrito El Salvador.

b) La denigrante discriminación entre ciudadanos, establecida en la ley, como un elemento que debe ser tomado en consideración al evaluar los actos condenados por la ley, es anti-democrática y contraria a los preceptos básicos de la Constitución del país.

c) El procedimiento introducido por la ley reduce la independencia del Poder Judicial y su capacidad para un sano criticismo, que es por otra parte garantizado en la ley. Más aún, socava la capacidad del Poder Judicial para resistir intentos de las fuerzas de seguridad para hacer prisioneros, haciendo caso omiso de su conexión real con el terrorismo, la subversión o cualquier otro acto violento contra el orden establecido.

4) Aun cuando los efectos de la ley podrían aparecer claramente contrarios a la intención declarada del gobierno de asegurar los derechos individuales, el orden público y el beneficio general, los más serios abusos que tienen lugar sólo pueden ser corregidos por una reforma del cambio introducido en el Código de Instrucción Criminal en octubre de 1977. Mientras las normas aquí establecidas para la recepción de declaraciones extrajudiciales sean preservadas en la consideración de los casos de acuerdo a la ley, ninguna enmienda del texto de la Ley de Defensa y Garantía del Orden Público será suficiente para alcanzar estos fines.

5) La Constitución de El Salvador y sus leyes penales comunes proveen una base legal suficiente para alcanzar una sociedad en la cual sean preservadas las libertades esenciales y reprimidos los intentos para deponer al gobierno violentamente. El Salvador tiene personas calificadas de buena voluntad que son capaces de implementar estas leyes. Ellas deben ser animadas y asistidas lo más posible porque los problemas de gobernar el país son grandes y se están convirtiendo en más urgentes cada día.

## NOTAS

1. Reporte Anual del Banco Interamericano de Desarrollo (1971).
2. Declaración del Profesor José Hernández. *La Prensa Gráfica*, 23 de julio de 1978.
3. OEA., *Imagen de El Salvador* s-17 (1973).
4. Fondo Monetario Internacional, *Restricciones de Cambio*, 28vo. Reporte Anual 166 (1977).
5. En *La Prensa Gráfica* del 21 de julio de 1978 se muestra desde el punto de vista de la estructura de poder una descripción tabular de estos varios grupos existentes, declarando: "la división entre estos grupos criminales es más aparente que real" (campo pagado o propaganda pagada por la Acción Patriótica Constitucional, p. 39).
6. Audiciones ante subcomités u organizaciones internacionales, *Persecución Religiosa en El Salvador*, p. 12, 95vo. Cong., Primera Sess (1977).
7. *Infor Press, Centro Americana*, 226, p. 1a.
8. El Código de Trabajo, Art. 208, reconoce tres clases de unión: profesional, industrial o comercio. El Art. 527 et. seq. regula las condiciones bajo las cuales se puede hacer un llamado a huelgas y paros de trabajo. *La Prensa Gráfica*, p. 5, 12 de Noviembre de 1977.
9. *Id.*, p. 2, 21 de Julio de 1978.
10. Corte Europea de Derechos Humanos, *Juicio en Irlanda v. Reino Unido* (18 de Enero de 1978), *Materiales Legales Internacionales* 680, 701.
11. Serie de Tratados OAS, No. 36 (OEA/SER.A/ 16, Inglés) (1969).